TOMO XV MONTEVIDEO, Domingo 27 de Junio de 1909 Núm. 1106

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por mes	$ 0.50
» trimestre	» 1.50
» semestre	» 3.00
» año	» 6.00
Número suelto	» 0.05
» atrasado	» 0.10

OFICINAS: CALLE SOLIS Núm. 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Resolución. Materiales á adquirirse para el Cuerpo de Bomberos y mejoramiento de su servicio.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 21 de 1909.

(Carpeta núm. 2494.—1909).

Vistos: De acuerdo con lo solicitado por la Jefatura Política de la Capital en la precedente nota relativa al mejoramiento del servicio y compra de materiales para el Cuerpo de Bomberos,

SE RESUELVE:

1.o Autorizar á la Jefatura para tratar directamente con las casas proponentes de materiales y accesorios, la adquisición proyectada, debiendo oportunamente elevar los presupuestos y demás que corresponde á aprobación del Gobierno.

2.o La Jefatura, además, llamará oportunamente á licitación para la compra de mangas y otros accesorios.

3.o Queda autorizada la misma repartición para aceptar el concurso de los señores coronel Vuilquier, comandante Cordier y capitán Normand, del Cuerpo de Bomberos de París, ofrecido por intermedio del ingeniero don José M. Montero Paullier, para probar y controlar el material que se adquiera; y para contratar por un período máximo de ocho meses, los servicios de un sargento mecánico del expresado Cuerpo francés, á fin de que instruya al personal del de Montevideo, en el manejo, reparación y conservación del material; gestionándose oportunamente la licencia de las autoridades respectivas.

4.o Líbrese orden de pago á favor de la Jefatura Política de la Capital por la cantidad de $ 10.000 para atender los gastos y compras que vaya efectuando, imputándose dicha suma á la partida que figura en "Diversos Gastos" del actual Presupuesto (pág. 69).

5.o Comuníquese, etc.

WILLIMAN.

JOSÉ ESPALTER.

Ministerio de Obras Públicas

Decreto. Nombramiento de contramaestre interino del vapor "Oyarvide", etc.

Ministerio de Obras Públicas.

DECRETO

Montevideo, Junio 24 de 1909.

Vacante el cargo de contramaestre del vapor "Oyarvide", por haber pasado don Antonio Francolini, que lo desempeñaba, á ocupar el cargo de marinero de la chata á clapet "Núm. 2",

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Promuévese, en carácter de interino, á don Narciso Aguilar para desempeñar el referido cargo de contramaestre.

Para sustituir á Aguilar en el puesto de marinero del vapor "Oyarvide", nómbrase á don José Lista, también en carácter de interino.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.

JUAN P. LAMOLLE.

Resolución en la que se autoriza el adoquinamiento, por contrato, de dos zonas de acceso á las ramblas sobre el dique de ribera del puerto de Montevideo.

Oficina Técnico-Administrativa del Puerto.

Montevideo, Junio 17 de 1909.

Excmo. Señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero don Juan P. Lamolle.

Excmo. Señor:

Para dejar fácil acceso á las dos ramblas de madera que se van á construir sobre el dique de ribera á inmediaciones de los muelles 1 y 3, se hace necesario adoquinar las dos zonas representadas con las letras A y B en el adjunto plano.

Por otra parte, los señores Poser y Colocci, contratistas del ensanche del adoquinado de la Rambla Sud América, se han presentado á esta oficina manifestando que no pudiendo continuar su trabajo, por no estar aun terminado el terraplén sobre el cual deben hacer la pavimentación, se encuentran con una fuerte cantidad de adoquines acopiados y piden que si la oficina tuviese algún trabajo de adoquinado á realizar, se lo confiase á ellos á fin de aprovechar los materiales que tienen prontos y disminuir así los perjuicios por el retardo en la obra contratada.

Los precios serían los establecidos por esta obra, es decir: $ 2.80 por metro cuadrado de adoquinado y $ 1.45 por metro lineal de cordón que fueron los que se obtuvieron en la licitación pública que se llevó á efecto el 23 de Noviembre de 1908.

En vista de lo expuesto tengo el honor de solicitar de V. E. la debida autorización para proceder á la construcción de los referidos dos mil metros cuadrados de adoquinado y á confiar dicho trabajo á los señores Poser y Colocci considerando esta oficina dicha adjudicación equitativa para con los contratistas y de ventaja directa para el Estado por la rapidez en que podrá hacerse el trabajo y la moderación de su costo.

Saludo á V. E. con el más alto respeto.

Luis Andreoni.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, *Junio 24 de 1909.*

En mérito de lo manifestado por la Oficina Técnico-Administrativa en la precedente nota, autorízasele para contratar con los señores Poser y Colocci, en las condiciones y por los precios que indica, el adoquinado de las dos zonas señaladas en el plano adjunto con las letras A y B, á fin de facilitar el acceso á las dos ramblas de madera que se construirán sobre el dique de ribera á inmediaciones de los muelles 1 y 3.

El importe del adoquinado que se autoriza se imputará á los fondos destinados por la ley de 13 de Mayo ppdo. para obras extraordinarias del puerto de Montevideo.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.

JUAN P. LAMOLLE.

Resolución aceptando la propuesta de la Constructora Uruguaya, sobre compensación de materiales inferiores, con el precio de obras de las carreteras que se mencionan.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 24 de 1909.

Vistos: Resultando de los antecedentes respectivos que con motivo de haber empleado la Constructora Uruguaya en la construcción de las carreteras de Toledo á Pando y de Las Piedras á Guadalupe, pedregullo de inferior calidad al determinado en el pliego de condiciones respectivo, se retuvo parte de la garantía depositada por dicha Empresa, á fin de responder al descuento que correspondería hacerse en el precio de las referidas carreteras;

Que á su vez la Constructora Uruguaya se propone reclamar á la Administración el pago del importe del material de recebo que ha empleado en exceso en la construcción de las carreteras nombradas, exceso que hace ascender, y el ingeniero director de esas obras lo confirma en el precedente informe, á un 50 o|o sobre el fijado en el pliego de condiciones respectivo;

Considerando que en estas condiciones la Constructora Uruguaya se presenta proponiendo se compensen la suma que ella debería abonar á la Administración por el material de inferior calidad empleado en la construcción de las carreteras de Toledo á Pando y de Las Piedras á Guadalupe con la que la Administración tendría que pagarle por el exceso de material de recebo á que se ha hecho referencia;

Considerando equitativo el temperamento propuesto por la Constructora Uruguaya,

SE RESUELVE:

Aceptar la compensación propuesta por la Constructora Uruguaya, de la suma que ella debe abonar á la Administración por haber empleado en la construcción de las carreteras de Toledo á Pando y de Las Piedras á Guadalupe, pedregullo de inferior calidad al fijado en el pliego de condiciones respectivo, con la que la Administración tendría que pagarle por el exceso de material de recebo empleado en dichas carreteras.

En consecuencia, autorízase al Departamento Nacional de Ingenieros para devolver á la Constructora Uruguaya la suma que tiene depositada en garantía de la buena ejecución de las obras.

Pase á la Inspección G. de Vialidad para que expida á favor de la Empresa citada el certificado correspondiente por el importe del 10 o|o que le fué retenido de los pagos parciales.

Notifíquese, comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución por la cual se declara urgente la compostura de la calle Ugolini de Minas.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 24 de 1909.

En mérito de lo que resulta de estos antecedentes,

SE RESUELVE:

Aprobar la declaración de urgencia hecha por la Junta Económico-Administrativa de Minas, para la compostura de la calle Ugolini desde su empalme en la Avenida General Artigas hasta la calle Porvenir, incluso la de Lavalleja, que desemboca en el paso á nivel del ferrocarril.

El costo de las referidas reparaciones, fijado por la Inspección Técnica Regional número 10 en la suma de dos mil setecientos un pesos, se imputará á rentas de vialidad.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución disponiendo sea expropiado un terreno del señor Manuel Bauzan, para las obras del puente en el Paso de Callorda.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 24 de 1909.

Vistos: Siendo necesario para la construcción del puente sobre el arroyo Cagancha en el Paso de Callorda, camino de la villa de San Juan Bautista á San José, ocupar de inmediato una parcela de terreno perteneciente al señor Manuel Bauzan;

Considerando que, de conformidad al artículo 5 de la ley de fecha 13 de Octubre de 1905, la simple aprobación del proyecto de obras implica la correspondiente declaratoria de utilidad pública previa á la expropiación;

Que siendo urgente la toma de posesión de ese terreno, procede notificar á su propietario á fin de que á la mayor brevedad manifieste si está conforme como precio de su terreno con el que se haya declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria correspondiente al mismo con más un 20 por ciento de bonificación (artículo 5 de la ley citada).

El Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

1.o Declarada la utilidad pública, siendo urgente la expropiación y hecha ya la designación correspondiente, proceda la Inspección General de Vialidad por intermedio del ingeniero director de la obra á tomar posesión del terreno que se declara expropiado, perteneciente á don Manuel Bauzan, necesario para la construcción del puente sobre el arroyo Cagancha en el Paso de Callorda (camino nacional de la villa de San Juan Bautista á San José).—La determinación de esta parcela es la siguiente: Tiene una superficie de 9777 metros cuadrados y linda al Norte en 256m80 con más terreno del señor Bauzan, al Este en 142 m. con el camino nacional dicho, al Sur en 395m00 con más propiedad del expresado señor y al Oeste arroyo Cagancha por medio en 30m00 con más campo del señor Egusquiza.

2.o Al tiempo de tomar posesión de dicha parcela el ingeniero, lo que hará constar en diligencia que él autorizará y firmará el interesado, se cerciorará de *visu* si la zona referida es campo sembrado ó de pastoreo, circunstancia que sentará también por nota diligenciada.

3.o Fecho, prevendrá al expropiado que debe manifestar si está conforme como precio de su terreno con el declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria con un 20 o|o de bonificación ó bien si está dispuesto á recurrir al Jurado Avaluador del Departamento que entiende en el aforo para el pago del Impuesto Inmobiliario.

4.o Vuelva á la Inspección General de Vialidad á sus efectos.

Publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución. Composturas de carácter urgente en el camino de la Estación Pampa al pueblo Curtina.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 24 de 1909.

En mérito de lo manifestado por la Intendencia Municipal de Tacuarembó en la precedente nota,

SE RESUELVE:

Aprobar la declaración de urgencia para la ejecución de varias composturas en el camino que conduce de la Estación Pampa al pueblo Curtina.

El costo de las referidas reparaciones, fijado en la suma de setecientos cincuenta pesos por la Inspección Técnica Regional respectiva, se imputará á rentas de vialidad.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución. Autoriza la inversión de fondos provenientes de economías, en las reparaciones de los caminos que se indican.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 24 de 1909.

Vista la nota de la Comisión número 4 de Puentes y Carreteras comunicando que en los trabajos efectuados en el camino de San Juan Bautista á San José se ha obtenido una economía de $ 291.35 y pidiendo autorización para invertir dicha suma, procedente de los recursos creados por la Ley de Vialidad y Obras Públicas, en el arreglo de varios trozos de ese camino á fin de facilitar el tránsito durante el invierno; y atento á lo manifestado por la Inspección General de Vialidad en el precedente informe,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Inspección General de Vialidad para invertir el referido sobrante de $ 291.35 en la ejecución de los trabajos que indica la Comisión número 4 de Puentes y Carreteras en la precedente nota.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente de Rafael Ferraro ante la Junta Económico-Administrativa de Cerro Largo, solicitando cercar una fracción de campo situada en el Chuy.

Expediente de varios vecinos de la 5.a sección del Departamento de San José ante la Junta Económico-Administrativa sobre cierre de un camino.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de Treinta y Tres sobre aplicación por la Comisión Auxiliar de Vergara del importe que percibe por varios impuestos, en mejoras locales.

Sumarios instruídos al comisario de

la 6.a sección del Salto, don Francisco Lima, y al subcomisario de la misma don Julio Andiarena.

—A la Jefatura Política de Treinta y Tres—Nota solicitando autorización para la construcción de vereda al frente del edificio que ocupa.

—A la Jefatura de Minas—Su nota solicitando autorización para efectuar plantíos de árboles en terrenos de las Comisarías del Departamento.

—Se da vista al interesado (Justo de Pena) de su expediente solicitanto la entrega de una fracción de campo que ocupa la Comisaría de la 4.a sección del Durazno.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Antecedentes de la Dirección de Correos sobre remoción del cable telegráfico tendido sobre el arroyo Las Vacas (Colonia).

—Al Ministerio de Hacienda—Nota de la Dirección General de Correos relativa á las garantías que prestan sus empleados administradores de la renta postal telegráfica.

—A la Contaduría General—Estados de ingresos y egresos habidos en el Correo los días 23 y 24 del corriente.

—Se aprueba la garantía de don Tomás Manzino, ofrecida por don Isidoro Torterolo, como Jefe de Correos de Ombúes de Lavalle.

—Se manda agregar á sus antecedentes—Acta labrada con motivo de la entrega á la Dirección de Aduanas por la de Correos, del vapor "Correo del Uruguay".

—Idem idem—Nota del Correo comunicando haberse recibido del vapor "Tritón".

—Dos comunicaciones.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Expediente de Catalina González de Irachet, sobre pensión.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Nota del Ministerio de Guerra y Marina, sobre entrega de armas y municiones para la Receptoría del Chuy.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección General de Aduanas, sobre revalidación de gastos para la Receptoría del Salto.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio del Interior—Libra orden de pago por $ 6.000 para la construcción de la Comisaría de la 1.a sección de Maldonado.—Al Ministerio del Interior.

—Nota del Ministerio del Interior, sobre orden de pago por $ 3.000 para la red telefónica policial de Paysandú.—A la Contaduría General.

Expdiente de la Usina Eléctrica de Montevideo—Pide el pago de $ 80.19.—A la Contaduría General.

—Nota del Parque Nacional—Pide el pago de $ 13.52.—A la Contaduría General.

—Nota de la Jefatura Política de Flores —Pide el pago de $ 5.50.—A la Contaduría General.

—Expediente de Larravide y Araújo — Pide el pago de $ 35.00.—A la Contaduría General.

—Nota del Regimiento de Caballería número 1—Pide el pago de $ 21.40. —A la Contaduría General.

—Expediente de Tomasa López, sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Guerra y Marina—Comunica que ha encargado al señor Catelo Turcio para inspeccionar los vapores del Estado.—A la Contaduría General.

—Nota de la Junta Económico-Administrativa de Paysandú, sobre reembolso de fondos.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Nota del Ministerio de Industrias — Libra orden de pago por $ 88.48.—A la Contaduría General.

—Expediente de Malvina Correa de Aranda, sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Nota de la Inspección General de Vialidad—Remite un presupuesto por $ 940.00.— A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, sobre despacho, libre de derechos, de útiles para la Legación Americana.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite reglamentos sobre la organización de los servicios del puerto de Trieste.—Al Consejo Administrativo del Puerto.

—Notas (nueve) del Ministerio de Relaciones Exteriores, sobre remisión de fondos consulares.—A la Tesorería General.

—Expediente de Augusto Madalena, sobre jubilación.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Expediente de la Compañía de Seguros Marítimos "La Mannhein", sobre patente.— A la Contaduría General.

—Nota de la Dirección de Impuestos Internos, sobre producción de alcohol nacional.—Enterado, archívese.

—Expediente de Carlos Galbiati, sobre venta de guinches.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Comunica que el muelle del Mercado de Frutos se encuentra en mal estado.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de José M. Garmendia, sobre devolución de derechos.—A la Contaduría General.

—Nota de la Dirección General de Aduanas, sobre toma de un contrabando por empleados de la Subreceptorías de Centurión.— Enterado, archívese.

—Expediente de Manuel Garibaldi, sobre exoneración de una multa.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Nota de la Dirección General de Aduanas, sobre la poca solidez de las vías colocadas en los depósitos de la Aduana.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección General de Aduanas, sobre las reparaciones del vapor "Resguardo".—Al Ministerio de Obras Públicas.

—Expediente de Antonio Mazoli, sobre despacho libre de derechos de materiales.— A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección General de Aduanas, sobre los permisos remitidos á la Dirección de Impuestos internos.—A la Contaduría General.

—Expediente de Juan Musto y Cía., sobre despacho libre de derechos de materiales.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Germán Bocage, sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio del Interior, sobre traslado de local de la Agencia de Rentas del Tala.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Expediente de María César de García, sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Expediente de Clementina y Marcelina Sagrera, sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Nacional de Hacienda, sobre impuesto que adeuda doña Amelia Inchauspe de Delaplana.—A la Contaduría General.

—Expediente de José Cipolina, empleado de la Dirección General de Aduanas, sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Pedro Arregui, empleado de la Direccion de Impuestos Internos, sobre licencia.—Concedida.

—Nota de la Dirección General de Aduanas, sobre aumento de sueldo para el chauffeur de la lancha automóvil "Josefina".—Téngase presente.

—Expediente de Marcos Anselmo Almeida, empleado de la Dirección General de Aduanas, sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Ricardo Fernández, empleado de la Dirección General de Aduanas, sobre licencia.—Concedida.

—Nota de la Dirección General de Aduanas, sobre licencia para el empleado Luis C. González.—Concedida.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

RELACION DE ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 26 DE JUNIO DE 1909.

1—Se resuelve conceder á don Carlos Albrecht Baechler, privilegio de invención para "Mejoras en la elaboración de caseína".

2—Se resuelve adherir á la Conferencia mundial que se celebrará en La Haya oportunamente, con el objeto de combinar las medidas conducentes á la conservación de las riquezas naturales, y se designa á don Virgilio Sampognaro, Cónsul de la República en Cherbourg, para representar al Gobierno en dicho acto.

3—Se resuelve librar orden de pago á favor de la División de Agricultura, por la suma de diez y siete pesos ($ 17.—), importe de las publicaciones llamando á licitación para el arrendamiento de diversos lotes en la Colonia "General Rivera".

4—Orden de pago que expresa la anterior anotación.

5—Se concede sin goce de sueldo y por el término de cuatro meses la licencia solicitada por don Luis Suárez, empleado de la División de Agricultura, debiendo ser reemplazado interinamente por don Felipe Villegas Suárez.

6—Se autoriza á la Comisión Central de Extinción de Langosta para invertir cincuenta pesos ($ 50.—) en la remuneración de los servicios de nu Secretario de la Departamental de Río Negro, designado durante la última invasión.

7—Se nombra á don Eulogio Rodríguez relojero oficial, con calidad de interino y en sustitución de Juan José Contenti que hizo abandono de ese puesto.

8—Autorízase á la Comisión Central de Extinción de Langosta para invertir cincuenta pesos ($ 50.—) en remunerar los servicios de un Secretario de la Departamental de Flores, durante la última invasión y se declara improcedente la retribución solicitada para los comisarios, por los trabajos de vigilancia á que se refiere la resolución del 2 de Enero último.

9—Orden de pago por veintisiete mil quinientos cuatro pesos veintiocho centésimos ($ 27.504.28) á favor de los señores Acosta y Lara y Guerra, importe de diversos certificados por obras ejecutadas en los pabellones de la Granja Modelo de Sayago.

10—Se manda expedir un decreto nombrando un Comité compuesto de los señores Daniel Muñoz, Félix Buxareo Oribe, Eugenio Z. O'Neill, Juan D. Lanza, Andrés Podestá y Juan P. Gianelli con el cometido de trazar y someter á la aprobación del Poder Ejecutivo las líneas generales á que se ceñirán los planos para la construcción del edificio de carácter permanente destinado á Exposiciones-ferias Ganaderas y de otra índole.

11—Decreto á que se refiere la anotación que antecede.

12—Se resuelve aceptar la propuesta formulada por el señor Santiago Montes, para arrendar los lotes números 57 y 59 de la Colonia "General Rivera".

13—Se autoriza á la Universidad para remunerar en concepto de gastos y con cargo á "Economías" los cargos de Jefes de Clínicas Terapéuticas y Obstétrica con una asignación anual de novecientos pesos ($ 900.—) cada uno.

14—Se aprueba el nombramiento del ingeniero E. García de Zúñiga para encargado interino de la dirección de la clase de Algebra Superior, en calidad de honorario.

15—Se revalida una autorización concedida á la Oficina del Trabajo para invertir mensualmente la suma de diez pesos ($ 10.—) en gastos de locomoción.

16—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para imputar á sus economías la suma de cinco pesos ($ 5.—) mensuales, importe del alquiler de casa que ocupa la maestra de la escuela rural número 26, de Rivera.

17—Liquidación á favor de la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay por la suma de cuatro pesos setenta centésimos ($ 4.70) por pasajes y fletes expedidos en Mayo ppdo.

18—Nómbrase al señor Manuel Correa para encargado de un grupo de dibujo de 1er. año, en la Facultad de Preparatorios, con una asignación mensual de treinta y cinco pesos ($ 35.—) imputables á "Rentas Universitarias".

19—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para adherir al IV Congreso Médico Latino Americano, que se celebrará en Río Janeiro en Agosto próximo.

20—Se resuelve acceder á lo solicitado por la Dirección General de Instrucción Primaria en lo relativo al envío de un ayudante al Departamento de Rocha, destinado á los cursos nocturnos que allí funcionan.

21—Se aprueban los contratos celebrados por la Dirección General de Instrucción Primaria con los señores A. Barreiro y Ramos y G. L. Bernasconi, relacionados con la provisión de material para trabajos manuales.

22—Se autoriza á la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Artigas para efectuar la permuta de un solar á que se refiere su nota de 4 de Noviembre de 1903.

23—Se resuelve que la construcción de un edificio escolar en "Tres Esquinas" (Departamento de Colonia) se efectúe por Administración en vista de no haber concurrido ningún proponente á los tres llamados á licitación que se hicieron con tal motivo. El importe de la referida construcción no excederá de tres mil ochocientos ochenta y seis pesos noventa y seis centésimos ($ 3.886.96), en que fueron presupuestadas las expresadas obras.

24—Orden de pago á que se refiere la anotación precedente.

25—Se resuelve no hacer lugar al pedido de acumulación de sueldos del señor Pablo Bonavía.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Ministerio de Obras Públicas—Para que se proceda por quienes corresponda á nuevos llamados á licitación, pasan los antecedentes sobre construcción de edificios escolares en Cuchilla de la Tuna, Garzón al Centro, Sierras de Rocha y Chacras, Departamento de Rocha.

—Habiéndose resuelto lo conveniente, archívase una nota de la Asociación Rural del Uruguay, sobre funcionamiento de los Registros Genealógicos.

—Se agrega á sus antecedentes un oficio de la Comisión de Adquisición de Terrenos para Edificios Escolares, sobre remisión á este Ministerio de los comprobantes de las sumas que gira esa corporación á las Comisiones Departamentales de Instrucción Primaria.

—Universidad—Oficio de la Oficina Hidrográfica solicitando se autorice la imputación al rubro "Alquileres Universitarios" de la suma de $ 176.—, importe de las reparaciones que requiere el local que ocupa esa oficina.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Vuelve su nota relacionada con la propuesta de los señores Battestin y Cambiasso para ejecutar las obras mandadas efectuar por Administración, sobre construcción de un edificio escolar en Cañada de Nieto, Departamento de Soriano.

—A informe de la Inspección Técnica de Edificios Escolares pasan las propuestas presentadas para la construcción de un edificio escolar en el terreno de propiedad del Estado, situado en las calles Maldonado, Ciudadela, Canelones y Florida.

—Ministerio de Obras Públicas—Para que se encomiende á la Inspección Técnica Regional de Rocha la dirección de las obras de reparaciones á efectuarse en el edificio que ocupa la escuela rural número 24 de ese Departamento, pasan los antecedentes.

—División de Agricultura—Para que dé cumplimiento al pedido del Instituto Internacional de Agricultura de Roma, pasa su oficio acompañando un memorándum en el cual especifica los datos que le son necesarios.

—Se contesta una nota del Consejo de la Escuela de Agronomía, relacionada con el ofrecimiento formulado por el doctor Gallinal, miembro de ese Consejo, sobre creación, por parte de dicho señor, de tres becas por dos años en Europa para los primeros agrónomos que egresen de esa Escuela.

—Contaduría General—Presupuestos escolares de la República, correspondientes al mes de la fecha.

—Se dicta resolución en una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores relacionada con la comunicación de nuestro Cónsul General en Alemania, haciendo saber que la venida de emigrantes que había anunciado, se ha efectuado á otro país, mandándose agregar los antecedentes por Secretaría.

—Comisión Central de Extinción de Langosta— Antecedentes relacionados con la rendición de cuentas presentada por la Comisión Departamental que funcionó durante el año 1908 en Minas.

—De acuerdo con el informe del Consejo Nacional de Higiene, apruébase la reglamentación propuesta por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones del procedimiento para el reconocimiento médico de los funcionarios escolares que soliciten jubilación por imposibilidad para el desempeño del cargo.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa el expediente iniciado por don John Alfonso Wasener sobre privilegio para un "Procedimiento y aparato para blanquear y madurar harina por medio de un gas indiferente, etc".

—Se aprueba la situación número 63 proveniente del transporte de arena y tierra efectuado con el material del Estado por la Empresa General del Puerto y se manda pasar á la Comisión Financiera para que proceda al cobro de la suma de $ 1.584,43, importe de dicha situación.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros se pasa el expediente iniciado por don Eduardo M. Alvarez sobre privilegio para un aparato denominado Látigo para matar langosta.

—Se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública el expediente relativo á la construcción de un edificio escolar en San Gerónimo (Departamento de Florida).

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa el expediente iniciado por don Nemesio Lons solicitando privilegio para un invento denominado "Dormitorio Americano Ideal".

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros para que efectúe un segundo llamado á licitación, el expediente relativo á la construcción de un edificio destinado á la escuela rural número 24, en Colonia Española (Departamento de Colonia).

—Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública la nota del Instituto Meteorológico, solicitando un Ecuatorial Troughton.

—Se manda publicar el informe de la Inspección Oficial de Ferrocarriles al Norte del Río Negro, relativo al estado de los trabajos de construcción del ramal de Algorta á Fray Bentos.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros se remite el expediente iniciado ante la Intendencia Municipal de Soriano por don Esteban Juanicotena, sobre permiso para encallar y desviar un camino.

—Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Hacienda la solicitud número 175 de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay pidiendo autorización para vender 1000 durmientes usados.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros se remite el expediente iniciado por don Angel Cuevas ante la Intendencia Municipal de Soriano, sobre permiso para encallar y desviar un camino.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Hacienda el expediente iniciado por los señores Samperio y Cía., propietarios de la destilería establecida en San José, relativo á la construcción del edificio para la misma.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros se remiten las solicitudes de los señores Christophersen Hnos., pidiendo la devolución de derechos de Aduana correspondientes á materiales empleados en la construcción de buques en los astilleros del Salto y Carmelo.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros á sus efectos el expediente relativo á la construcción del hospital en la ciudad de Colonia.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa la solicitud de don Federico Ribas, concesionario del servicio de alumbrado eléctrico en Rocha, pidiendo el libre despacho de un motor y una caldera.

—Se remiten al Departamento Nacional de Ingenieros á sus efectos las solicitudes números 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay pidiendo autorización para vender materiales inservibles para el uso de dicho ferrocarril.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Estado Mayor General—Solicita un pasaje.—*A la Junta de Administración Militar para que provea.*

—Angel Panigatti — Comunica que ha transferido al Banco Británico de la América del Sur el importe de su crédito contra el Estado por trabajos efectuados en el "Montevideo" y cuyo monto asciende á $ 1.200.30.—Tómese nota en Secretaría á sus efectos.

—Estado Mayor General—Comunica el fallecimiento del coronel graduado don Enrique Patiño.—A la Contaduría General, á sus efectos.

—Estado Mayor General—Comunica que ha expedido certificado de retirado con premio de constancia al ex cabo Joaquín López.—Al Ministerio de Hacienda para que lo remita á la Contaduría General á sus efectos.

—Juan Francisco Reyes Echarte, teniente 1.o—Solicita abono de haberes.—Informe la Contaduría General.

—Junta de Administración Militar—Comunica remisión á la Contaduría General del Estado de las listas de revista y presupuesto correspondientes al presente mes.—A la Contaduría General á sus efectos.

—Estado Mayor General—Sobre premio de constancia para el ordenanza de 1.a clase Tomás Delgado.—Informe la Contaduría General.

—María Bedoya de Melo—Solicita cédula y pensión.—Informe el Estado Mayor General.

Eduardo Cooper é hijo — Solicita autorización para construir un muelle en Conchillas (Departamento de Colonia) con capacidad para 10 toneladas de explosivos.—Al Ministerio de Obras Públicas para que recabe informes del Departamento Nacional de Ingenieros.

La Secretaría.

INSTRUCCION P. PRIMARIA

ESTADO demostrativo del movimiento de los dineros de Instrucción Primaria habido en toda la República durante el mes de Mayo de 1909:—Ejercicio Económico de 1908-1909.

INGRESOS

A Saldo: Que pasa de Abril último:			
En la Tesorería General de Instrucción Primaria	$ 3.493 37		
En las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria . .	» 7.075 73		
En el Banco de la República:			
En Oro . . . . $ 43.229 98			
En Plata . . . . » 20.592 82			
En Oro (Terrenos, Edificios y Menaje Escolar, Ley 23 de Marzo de 1906) » 7.368 29			
En Oro (de las utilidades de la moneda de níquel) . » 454 34	» 71.645 43	$ 82.214 53	
» *Superior Gobierno*			
Recibido de la Tesorería General de la Nación, por cuenta del Presupuesto Escolar del mes de Abril último		» 20.522 49	
» *Impuesto de Herencias y Donaciones*			
Recibido por este concepto de la Dirección General de Impuestos Directos	$ 19.927 22		
Recibido de las Administraciones Departamentales de Rentas por igual concepto	» 8.196 82	» 28.124 04	
» *Impuesto de Abasto*			
Recibido de dicho impuesto de las Administraciones Departamentales de Rentas		» 15.314 13	
» *Patentes de Perros*			
Recibido de la Dirección General de Impuestos Directos . . .	$ 34 —		
Recibido de las Administraciones Departamentales de Rentas . .	» 1.488 75	» 1.522 75	
» *Impuesto Urbano de Instrucción Pública*			
Recibido de la Administración respectiva el importe de lo recaudado en este mes por concepto del referido impuesto . .		» 8.911 95	
» *Impuesto Rural de Instrucción Pública*			
Recibido en este mes de la Dirección General de Impuestos Directos por dicho concepto y por cuenta del actual ejercicio económico		» 69 90	
» *Impuesto de Piedra y Arena*			
Recibido de la Dirección General de Aduanas por cuenta de lo recaudado en los siguientes Departamentos:			
Colonia—Saldo de Abril ppdo. .	$ 5.188 85		
Id á cuenta de Mayo actual . .	» 3.406 50		
Paysandú—Saldo de Abril ppdo. .	» 2 70		
Id á cuenta de Mayo actual . .	» 11 —		
Río Negro—Id íd íd	» 16 —	» 8.625 05	
» *Descuento de 4 %*			
El efectuado por la Tesorería General de I. Primaria sobre todos los presupuestos escolares que se abonaron en este mes . .		» 2.741 51	
» *Reintegro de 3, 4 y 6 %*			
El descontado por la misma Tesorería sobre todos los presupuestos escolares abonados en este mes		» 808 35	
» *Diferencias de Sueldos*			
Importe de las que descontó en este mes la Tesorería General de Instrucción Primaria . . .		» 38 82	
» *Provento de Multas*			
Recibido del Juzgado L. Correccional	» 33 83		
Idem de la Administración de Rentas de Canelones	» 96 —		
Idem del Juzgado L. de Soriano .	» 58 60		
Idem del Juzgado L. de Cerro Largo	» 49 50		
Idem de la Comandancia de Marina	» 14 —		
Importe de la aplicada por la Dirección General al señor Leoncio Gandós por la garantía presentada en la licitación de 5 de Septiembre de 1906	» 80 —		
Id íd íd á los señores Berreta, Fratelli y Gaggini por la prestada en Mayo 30 de 1908 . . .	» 25 95		
Id íd íd á los señores Schon, Ludeke y C.ª por la prestada en Enero 19 de 1909	» 9 60		
Vertido en la Tesorería de Colonia lo recibido del Juzgado L. Departamental	» 60 —	» 427 48	
» *Superior Gobierno*			
Recibido del mismo para la maestra señorita Julia Gadea, como indemnización de los daños sufridos en el incendio de su casa-habitación anexa á la escuela rural núm. 8 (Minas) . . .		» 200 —	
» *Terrenos, Edificios y M. Escolar* (Ley 23 de Marzo de 1906):			
Recibido del Superior Gobierno lo siguiente: Para pago de las obras del edificio-escuela rural núm. 26 del Departamento de Canelones	» 399 60		
Id íd para abonar las reparaciones en el edificio-escuela rural número 3 de San José	» 199 —	» 598 60	
» *Rentas Eventuales*			
Recibido de la Comisión de I. Primaria de Minas por concepto de arrimos cobrados al señor José Almandoz	$ 111 70		
Vertido en la Tesorería de Río Negro lo recibido de los siguientes señores por concepto de alquileres correspondientes al mes de Abril: José Lascano $ 5.00, Florentino Ferreira $ 5.00, Martín Lagó $ 5.00 . .	» 15 —		
Vertido en la Tesorería de Colonia lo recibido del señor David Morgán por el arrendamiento de un terreno escolar	» 10 —	» 136 70	
» *Impuesto de 1 %*			
Importe del efectuado en este mes	$ 909 79		
Menos el que dedujo la Tesorería General de la Nación sobre $ 21.321.09	» 213 20	$ 696 59	
		$ 170.952 92	

EGRESOS

Por *Presupuestos de la Capital:*			
Pagado en este mes por la Tesorería General de Instrucción Primaria el importe de los presupuestos que se expresan, según comprobantes:			
Dirección General de Instrucción Primaria, por Abril último	$ 5.993 56		
Administración del Impuesto Urbano de I. Primaria, por Abril último	» 353 —		
Instituto Normal de Varones, por Abril último	» 1.004 38		
Instituto Normal de Señoritas, por Abril último	» 903 09		
Escuela de Aplic. de Varones, por Abril último	» 757 86		
Escuela de Aplic. de Señoritas, por Abril último . .	» 710 89		
Personal Enseñante, y Alquileres por Abril último . .	» 27.385 14	$ 37.107 92	
» *Presupuestos de Campaña:*			
Pagado en este mes por las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria respectivas, el importe de los siguientes presupuestos, según comprobantes:			
Presupuesto de Canelones, por Abril último	$ 5.144 29		
Idem de San José, por Abril último	» 2.731 68		
Idem de Flores, por Abril último.	» 1.671 89		
Idem de Florida, por Abril último	» 3.069 39		
Idem de Durazno, por Abril último	» 2.419 90		
Idem de Minas, por Abril último	» 2.631 67		
Idem Maldonado, por Abril último	» 2.365 72		
Idem de Rocha, por Abril último.	» 3.291 48		
Idem de Cerro Largo, por Abril último	» 4.253 80		
Idem de Treinta y Tres, por Abril último.	» 3.005 28		
Idem de Tacuarembó, por Abril último	» 3.020 95		
Idem de Rivera, por Abril último	» 2.889 63		
Idem del Salto, por Abril último.	» 2.981 26		
Idem de Artigas, por Abril último	» 2.644 33		
Idem de Paysandú, por Abril último	» 3.443 64		
Idem de Río Negro, por Abril último	» 2.035 39		
Idem de Soriano, por Abril último	» 3.048 78		
Idem de Colonia, por Abril último	» 3.553 09	» 54.202 17	
» *Comisión Nacional de Caridad*			
Lo entregado á dicha en este mes por concepto de impuesto de 1 °/₀, según comprobantes		» 596 06	
» *Impuesto de Piedra y Arena*			
Comprobantes que fueron entregados á la Tesorería G. de I. Primaria por la Dirección G. de Aduanas, relativos á los gastos efectuados con motivo de los giros hechos del producido del referido impuesto		» 22 86	
» *Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones*			
Entregado á dicha, por la Tesorería General de I. Primaria lo siguiente, según comprobantes:			
Descuento de 4 °/₀.	$ 2.741 54		
Reintegro de 3, 4 y 6 °/₀. . .	» 808 35		
Diferencias de sueldos. » .	» 38 82		
12 °/₀ de Impuesto de Herencias y Donaciones	» 3.251 77	$ 6.840 48	
» *Impuesto Urbano de Instrucción Primaria*			
Pagado por la Administración de dicho impuesto, por concepto de gastos de recaudación, según comprobantes .		» 519 14	
» *Julia Gadea*			
Pagado á dicha como indemnización de las pérdidas sufridas en el incendio ocurrido en su casa-habitación anexa á la escuela rural número 8 (Departamento de Minas). .		» 200 —	
» *Terrenos, Edificios y Menaje Escolar*			
(Ley 23 de Marzo de 1906).			
Entregádole á la Inspección Técnica de Edificios Escolares para pago de los gastos originados con motivo de las obras que se practican en el edificio-escuela rural núm. 25 en el Buceo, en la 5.ª quincena.	$ 200 —		
En la 6.ª quincena. . . .	» 400 —	» 600 —	
Por Saldo: que pasa á Junio próximo:			
En la Tesorería General de Instrucción Primaria.	$ 3.070 84		
En las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria	» 7.470 56		
En el Banco de la República:			
En oro. . . . $ 37.111 87			
En plata . . . . » 15.389 77			
En oro (terrenos, edificios y menaje escolar, ley 23 de Marzo de 1906) . . . » 7.366 91			
En Oro (de las utilidades de la moneda de níquel). . . . » 454 34	» 60.322 89	» 70.864 29	
		$ 170.952 92	

Montevideo, 31 de Mayo de 1909.

Eustaquio G. Sosa, Subcontador.

Ricardo César Roldós, Tesorero.

6525-v.jn.27. V.° B.°—*Pérez*, Inspector Nacional.

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA G. DE PUERTOS

PARTE DIARIO

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor inglés "Oswestry", de Cardiff, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Cormorant", de Río Janeiro, sin pasajeros.

—Vapor francés "Chili", de Burdeos y escalas, con 4 pasajeros.

—Vapor argentino "Eolo", de Buenos Aires, con 96 pasajeros.

—Vapor argentino "Río de la Plata", de Buenos Aires, con 66 pasajeros.

—Vapor inglés "Hyanthes", de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor nacional "Unión", de Paysandú, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor belga "G. de Lantsheere", para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor brasileño "Prudente de Moraes", para Río Grande, con 15 pasajeros.

—Vapor nacional "Constitución", para Paysandú, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Raphael", para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Opawa", para Tenerife, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Radiance", para el Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Oriana", para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor brasileño "Júpiter", para Paysandú y escalas, sin pasajeros.
—Vapor argentino "Viena", para Buenos Aires, con 102 pasajeros.
—Vapor argentino "Colombia", para Buenos Aires, con 66 pasajeros.
—Vapor francés "Chili", para Buenos Aires, sin pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Montevideo, Junio 26 de 1909.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 26 de Junio de 1909

Trámite—Carlos Melitón con Alfredo Gorostiza, Andrés Dubra y Seoane y Manuel Otero y Nieto con Bartolomé Jaume y Bosch, catorce resoluciones en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Catorce resoluciones en causas criminales consultadas.

Administrativo—El señor Juez Letrado Departamental de la Capital eleva un exhorto en un juicio por divorcio á fin de que sea pasado al señor Juez de lo Civil de la ciudad de Buenos Aires, el Ministerio de Obras Públicas acompaña copia de la resolución sobre expropiación de terrenos necesarios para el abastecimiento de aguas potables al pueblo «José Batlle y Ordóñez», nota del Ministerio de Relaciones Exteriores relativa á la solicitud de la Legación de Italia sobre inventario de los bienes dejados por el súbdito José Di Cenio, el Tribunal de Apelaciones de 1.er turno eleva una comunicación relativa a un expediente sobre denuncia de sobras, el penado José Gianetti solicita su libertad condicional revocable, el señor Juez Letrado Departamental de Colonia impetra diez días de licencia, antecedentes relativos al examen practicado en el Protocolo y R. de Protocolizaciones del escribano José Grosso Ledesma correspondiente al año 1908.

Expedientes entrados Administrativos: once; en consulta: siete; á estudio: cinco; cuadernos de protocolo revisados y rubricados: catorce; relaciones quincenales pasadas al archivo: nueve; comunicaciones libradas: diecinueve; legalizaciones: tres.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO

Día 26

Trámite — Antonio W. Parsons con Adriano Migone terc. de Angel Lasagna, Michela Citraro de Pascua con José Citraro, Ricardo Acosta con Martiniano Heredia, conc. de Arturo R. Souza y C.ª, oficio del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres en los autos de Manuel de Clemente con la suc. Rodríguez Barbosa solicitando un testimonio, una en causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO

Día 26

Trámite—Eduardo Fein solicita reposición del auto que declaró en quiebra á Roque Pesqueira, Gervasio Olivera con Desiderio Cabrera; se procedió al sorteo de integración decretada en los autos del concurso de Antonio Pastorino, conc. de Roque Pesqueira contra los señores Guerin y C.ª y otros, Julio Herrera y Obes con la razón social Félix Revello.

Interlocutorias—Constantino Gómez de Oliveira juicio de responsabilidad contra el ex Agente Fiscal de Cerro Largo doctor Loriente de Melilla, Mariano Ferreira contra el estudio de los doctores Vidal y Otero incidente promovido por el doctor Alfredo Castellanos.

—En la audiencia de esta fecha se vió en juicio público la causa seguida á José Parma, acusado de la muerte de su hermano Santiago.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Día 26

Trámite—Sucesión de Francisco Mujica, testa. de Silvestre Ochoa, suc. de Enrique Mocú, sucesión de Leonardo Severo Islas, suc. de Antonio Rey Gómez, suc. de Carlota Duce de Bono, suc de Ana María Bacheré, testa. de Francisco Aguirre, suc. de Pedro Rodríguez, suc. de Santiago Pérez, suc. de Carlos Vallaro, sucs. de Calixto, Fortunato y Eufrasio Ramírez, Rodríguez y Palma con la suc. de Leonardo Severo Islas, suc. de Vicente Bonorino con la suc. de Agustín Literas, María Badoc de Mosquera con Rafael Cordano y Juana Vachelli de Giorello, T. E. Benvenuto con Pedro R. Manes apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital, Juan Sagarra con Osvaldo Cervetti, María Antonia Vachin de Cervetti y Venancio Cervetti Vachin, Cayetano Anastasia con la suc. de Leonardo Severo Islas, suc. de Pascual Yhitz, Arturo Pablo Williams con Carlos M. Rocha, antcs. relativos á la menor M. Esther Olivera, suc. de Silvestre Ochoa, Rosa Eusebia Alvarez de Piñera, Luis Magnani por sus hijos menores Roberto y Rogelia Serafina Magnani apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital, los señores Salgado y Cadenas con la suc. de Leonardo Severo Islas, Sara Lemos de Ramos con Casilda Núñez de Fuentes, Luis, Ramón, Teófilo, y Mauricio Fuentes, Lucas Mourat, Agustín, J., Francisco, Estanislao y Domingo Rivero, Agustín Díaz, Juan Sosa y otros, antcs. relativos á la menor Antonia González, Sangüinetti y Compañía con la suc. de Leonardo Severo Islas, oficio de la Secretaría de la Alta Corte de Justicia, testa. de Silvestre Ochoa, Juana Barueteh-hgaray de García, Carmen Torena.

Interlocutorias—Sucesión de Simón da Porcíncula, suc. de Juan Mantastruc, sucesión de Diego Duncan Mac Coll, test. de Juan Vernengo de Cavagnaro, Eduardo Wilson con la suc. de Juan L. Lacaze, suc. de Vicente Calabria, Francisco Golorons con Máximo Seré, José María Uriarte con el doctor Federico Escalada.

Definitivas—Juana G. de Bellbe con T. Harispuru apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital.

Impedimento—Una.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO

Día 26

Trámite—Carlos Casella contra Manuel Lareu, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Canelones, la Compañía del Gas de Montevideo contra la suc. de Enrique Young, María Berghé solicitando nombramiento de tutor á sus menores hijas Lidia, Rosario y María Julia Ibarra, Domingo Di Lassio, Clementina Muzlera de Pealer contra Fructuoso Capurro y Franck S. Levingston, concurso necesario de Russ R. Pealer y Cía., inc. sobre observaciones al crédito de los señores Castellá y Cía., Germán Gil contra Agustín Romero, suc. de Concepción Muñoz de Castellanos, oficio del Juzgado Letrado de Treinta y Tres librado en los autos Manuel de Clemente con suc. Rodríguez Barbosa, suc. de Rosa Cavagno, sucs. de Francisco Chiossoni, Juana Musso de Chiossoni y Luisa Chiossoni de Riella, Doroteo Fernández contra Amadeo L. Solari, apelación del Departamento de Soriano, Salvador Freire Bahamonde, Enriqueta Poujade de Moratorio, suc. de Melchora Medina de Carrara, Angela Fernández de Monteavaro contra Antonio Monteavaro, suc. de Justa García de Amarante, Rosa Mansi de Di-Landro, sucs. de Antonia Reynaud de Bonfiglio y Agustín Bonfiglio, Julio Herrera y Obes contra las sucs. José María Pampillón y Valentín Casuriaga, Lucía Márquez de González.

Interlocutorias—Sucs. Francisco Chilintano, suc. Juan Sánchez, suc. de Narcisa Fornarino de Yade, suc. de Lorenzo Giorello, suc. Miguel Llañez, suc. de José Carrió.

Definitivas—Suc. José Ibarra, Bartolomé Luchini y Joaquín Goureira contra Adolfo del Campo, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3er. TURNO

Día 26

Trámite—Suc. de Pedro Baro, suc. de Juan Caviglia, testa. de Vignoly, sucs. de Manuel Barrutti y de Manuel Barruti (hijo), sucs. de Esteban Scotto y de su esposa Gabriela Socarrolst de Scotto, sucs. de Juan Moran y de su esposa Ramona Alvarez de Moran, suc. de Rosa Boix y sucs. de Augusto Boix y Rita Casals y de Francisco Boix y Rosalía Piera, antcs. E. da Costa da Cuña, testa de Antonio Francuoni, intdo. Manuel Acosta, suc. de Pedro antcs. María L Fynn de Horne Lavalle, carta acordada del Excmo. Tribunal de Apelaciones de segundo turno relativa á los autos Eusebia Rosa Alvarez de Pinera, antcs. Eugenio Ducos ciudadanía, antcs. relativos á la incapacidad Juan Carragnou, Stilita C. P. González de San Martín contra Isabel F. de Erautieta apelación del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro, antcs. relativos á Eduardo Brito del Pino con J. Harley, test. de José Viñoly, José Otero Domínguez, suc. de Francisca Messerli de Schutz (á) Rosalía Menoud, Angel L. del Valle con Esteban Belon apelación del Juzgado Letrado Departamental de Minas, José E. Martínez terc. deducida en autos Benito Aguilar con Francisco Perdomo apelación del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro, intest. Juan Figueroa, inta. Ignacia Costas, Celestino Wilfin con Manuel Crespa, Dolores Pen-

sado con Encarnación Rodríguez y Carmen Gutiérrez, José Manuel Delmonte con José Relati y otros, suc. Angel Sante, suc. de Pedro Roltc, suc. de Rosa Gutiérrez, José Barrisi con Vicente Cáceres, Teresa Charlone con Josefa Fontana, F. A. Camaren con José F. Camargo apelación del Juzgado Letrado Departamental de San José, suc. de Juan Lanfranco, suc. de Angel Marcelino, antcs. relativos á la incapacidad de José Boyans, Luis Pietrafessa con Cosme Petraglia apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital.

Interlocutorias—Suc. de Manuel Pose, suc. de Angela Mangiarotti de Durán, F. Silva y Colman, suc. Rosa Boix y sucs. de Agustín Boix y Rita Casals, Francisco Boix con Rosalía Piera.

Definitivas — Suc. de Eugenio Adolfo Marquetty.

Impedimento—Una.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 25

Trámite—Empresa del Ferrocarril Central con Román C. Domínguez expropiación, Florencio Rodríguez con la Junta Económico Administrativa, Empresa del Ferrocarril Uruguayo del Este con Dolores B. de Bonilla expropiación, Domingo Cosio con Fisco, oficio del Juzgado de lo Civil de 3.er turno, Eduardo Sánchez denuncia, Manuel M. Bascuas con Fisco, Dirección General de Impuestos con Jaime Cibils é hijos, Compañía del Ferrocarril Central expropiación en Treinta y Tres.

Francisco Sáez, Actuario.

ADUANA

Trámite—Sumario por contrabando (1).

José R. Catalá, Actuario.

IMPEDIMENTO

Trámite—Lorenzo C. Ravera, J. B. García Zorrilla y otros, A. D'Alesni con A. Fernández.

Definitiva—J. A. Pedemonte con conc. de Luis Raúl Piñeyro.

Varios actuarios.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1er. TURNO

Día 26

Trámite—Guillermo López con Aníbal C. Méndez, Juan P. Esponda y otros con La Cooperativa Comercial, Alberto Fernández Capdevila con Luis F. Guimaraens, Compañía de Iluminación á Gas con Gabriela Conte (2 providencias), Laureano Fernández y Fernández con Maumus Dodero y Cía., Gerardo Canosa con La Compañía de Seguros «London and Lancashire», Manuel de los Santos concordato judicial, Alfonso Courau con Haurie, Angel de Simone concordato judicial, viuda de Ezequiel Castro y Cía. concordato judicial.

Interlocutorias—José López con Francisco San Román, Juan P. Esponda y otros con La Cooperativa Comercial, Tálice y Moretti con Carmelo Rocco, reservada (1).

Definitivas—José Tejeiro concordato extrajudicial, José Facello concordato extrajudicial, Antonio Ramos con Fermina S. Silveira.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO

Día 26

Trámite — Carmelo Zirpoli concordato judicial, Marquizo Hnos. concordato extrajudicial Andrés Barbieri concordato judicial, Villar y Ramos con Juan Cabriz Martin Taborelli con Gustavo Tuscher, Cornelius Jacques y C.ª concordato extrajudicial, Sebastián San Martín (hijo) concordato extrajudicial, Cayetano Tassino con la Industrial del Uruguay, José Valli y C.ª concordato judicial.

Providencias reservadas—Una.

Interlocutorias — Rodolfo Raggio título de corredor y rematador, Lacassagne y Chazot, matrícula.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL

Día 26

Trámite—Catalina Buenomo con Alberto Glovdtdofsky, María Seguí y Pérez con Arturo L. Ballesteros, Héctor Crosignani, Pedro Romano con Catalina Del Marco, suc. Francisco Núñez, Antonio Bello con Pascual Votta, Enrique V. Capurro, E. Echamini y Cía. con Agueda S. de Costa, Rosa Ferrera Silva de Hills, José Serpa, Juan Pérez de Figueredo con Santiago M. Boncre, Lorenzo C. Ravera, suc. Enrique Platero, Francisca Castro con Bernardo Rabonini, Juan Cazares con Julio Otero, Andrés F. y Viñas con suc. Mauricio Castilla, suc. Francisco De Nápoli, Alejandro Cavagna con Laurentina A. de Aguerre, suc. José Palma, Rodolfo Schunkemburger con Jorgelina Crovetto, Antonio Pizzi con María Gorlandi, Ana Buzetti con Hugo Mandia, Lernié Richard de Casol, suc. Tomás Pérez, Carmen S. de Bohu.

Interlocutorias—Sabina Mignagoren de Dovitiis, Laura Medeiros y Guillermo Pereda, Manuel Tolbe con Federico Panebianco, Félix Vitale con Carlos Echavarría, Francisco Moreira, América S. de Barboza, Brígida Carratú de Salas, María Machado.

Definitivas—María Machado, suc Rafaela Arburua de Camors y otra, Graciano Socorros con el Ferrocarril Central del Uruguay, test. José Domingo Piñeyro, inc. Juan Antonio Pedemonte.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Cámara de Representantes

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Junio 26 de 1909.

La Cámara se reune el lunes, á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Continuar la discusión general del proyecto sobre estanco del alcohol y del que modifica el artículo 2011 del Código Civil.

Primera discusión de los siguientes proyectos:

Legítima á hijos naturales; Reglamentación de pensiones graciables; Reclamo del señor Luis P. García; Monumento á José P. Varela; Plan de estudios para el Notariado; Refuerzo de los rubro Obras Edilicias y Servidores de la Defensa y Guerra del Paraguay.

Discusión particular del relativo á accidentes del trabajo.

Discusión general: Autorización al Presidente de la H. Asamblea para girar contra la Tesorería General por el importe de los gastos de apertura; Subvención al hospital de Mercedes y petición de los señores Armanino y C.ª.

Domingo Veracierto, Secretario.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 26 DE JUNIO— HORAS 5 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura con poca variación.
Dominan vientos del Oeste.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 762.80.

Temperaturas: normal 9.90, á la intemperie 10.50; máxima 10°10, á la intemperie 14°20; mínima 7°00, á la intemperie 5.50.

Viento Oeste 2 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 32 kilómetros á las 0h37 p. m.

Tensión del vapor de agua 7.50. Humedad relativa 77.

—Aguas del antepuerto:
Temperatura 6.40.
Cloruro de sodio por litro, gramos 7.47.
Cloro libre por litro, gramos 4.59.

—Tiempo seminublado con lluvias en la costa.

Hamlet Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones

EXPEDIENTES DESPACHADOS

Día 26 de Junio de 1909

David Devoto, Domingo Restano, Tomás Blundell, Juan B. Lanza, José Palma, José Fernández.

La Secretaría.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 26 DE JUNIO DE 1909

Francisco Barreiro, español, 41 años, soltero, Hospital Militar.

Ricardo Domingo Fernández, oriental, 19 años, soltero, J. L. Cuestas 85.

Luis Venturiello, italiano, 75 años, soltero, Patria 123.

Enrique Patiño, oriental, 58 años, viudo, Emilio Reus 41.

Ramón Contardo, oriental, 17 meses, Libres 59.

Donato Esquier, oriental, 3 1/2 meses, Blandengues 85.

Eugenio Fourcade, oriental, 60 años, viudo, Maldonado 512.

María Barbé de Berneron, francesa, 43 años, casada, Manicomio Nacional.

Manuel Rodríguez Domínguez, oriental, 10 meses, Ciudadela 33.

Julio Leonardi, italiano, 64 años, viud., Hospital Italiano.

Juan Dobal, oriental, 62 años, casado, Inca 75.

Juan Tebes Fernández, español, 28 años, soltero, Manicomio Nacional.

Claudia Soria de Corrales, oriental, 75 años, viuda, Salsipuedes 347.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69

CAMARA DE REPRESENTANTES

50.a SESIÓN ORDINARIA

JUNIO 25 DE 1909

PRESIDE
EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Aprobación de actas de las tres sesiones anteriores.
3—Asuntos entrados.
4—Presentación de un proyecto (Rodríguez y Guani) sobre procedimientos de reforma en los estatutos de Sociedades Anónimas.
5—Moción para que la Cámara decrete sesiones diarias hasta el 15 de Julio próximo.
6—Moción de preferencia para el asunto Rambla Sur.

ORDEN DEL DÍA

7—Estanco del alcohol (continuación de la discusión general).
8—Orden del día de la sesión próxima.

1—Entran al salón de sesiones á las 4 y 30 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aragón y Etchart, Arena, Bélinzon, Bica, Brito, Cachón, Cortinas, Díaz, Durán, Espalter, Fernández Saldaña, Freire, García, Gilbert, Grauert, Guani, Hontou, Iglesias, Lagarmilla, Mendivil, Milans, Miranda (don Ambrosio S.), Miranda (don Arturo), Mora Magariños, Muró, Negro, Oneto y Viana, Pereda, Pittaluga, Quintana, Repetto, Rivas, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez (don Rosalío), Rücker, Ruíz Zorrilla, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinet, Sierra, Sosa, Stirling, Suárez, Terra, Trelles, Vidal, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 51.

Faltan:

CON AVISO, los señores: Amézaga, Barboza, Bergalli, Canessa, Castro (don Carlos), Giribaldi Heguy, Gómez Folle, Gómez, Lezama, Paullier, Rodríguez Larreta, Semblat, Sudriers y Travieso.

Total: 14.

CON LICENCIA, los señores: Blanco, Castro (don Juan P.), Ferrando y Olaondo, Manini Ríos, Massera y Ramón Guerra.

Total: 6.

SIN AVISO, los señores: Avegno, Berro, Gomensoro, Icasuriaga, Laguna, López, Martínez, Moratorio, Navarrete, Pelayo, Ponce de León, Puppo, Rodó, Roxlo y Soca.

Total: 15.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse lectura de las actas anteriores.

(Se leen las de las sesiones 47, 48 y 49).

—Puede observarse.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueban las actas leídas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

3—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á V. H. el mensaje del Poder Ejecutivo con que acompaña el Proyecto de Presupuesto General de Gastos y el cálculo de Recursos para el ejercicio 1909-1910".

—A la Comisión de Presupuesto y publíquese.

"La misma remite con mensaje del Poder Ejecutivo un proyecto de ley creando un impuesto de $ 0.20 por cada 100 kilos de trigo no emparvado antes de la trilla".

—A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Colonización.

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de decreto por el que se otorga pensión á la señora Ludovica Callorda de Hamilton y á sus hijas solteras".

—A la Comisión de Peticiones.

"La misma devuelve sancionado en una nueva forma el proyecto relativo á escuelas del hogar".

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"La misma comunica que ha prestado su sanción á los siguientes proyectos remitidos por V. H.:

Sobre mejoras edilicias y obras de vialidad en Tacuarembó.

—Sobre autorización á la Junta Económico-Administrativa de Tacuarembó para expropiar la Laguna de las Lavanderas.

—Sobre adoquinado obligatorio en Minas".

—Archívense.

"La misma comunica haber prestado su sanción al proyecto que aprueba la relación de créditos reconocidos y liquidados durante el ejercicio de 1907-1908 pagaderos en Deuda Amortizable 2.a serie".

—Archívese.

"La Comisión de Instrucción Pública informa en la solicitud de don Nicolás Nicastro sobre prórroga de la pensión para estudios, votada á su hijo Oscar Nicastro".

—Repártase.

"La Comisión de Hacienda se expide en el proyecto del Honorable Senado que dispone se abonen las diferencias de sueldos reclamadas por los empleados Eduardo Lenzi (hijo) y Antonio Uhagón".

—Repártase.

"La señora Celia Silva y Aguiar de Aguiar amplía lo expuesto en su solicitud primitiva adjuntando los documentos que juzga necesarios para complementar su expediente".

—A sus antecedentes.

"Las señoritas Julia, María y Justa González solicitan el pronto despacho de su asunto sobre traspaso de pensión".

—A la Comisión de Peticiones.

"Los señores Andrés Falco y Cía. amplían su petición sobre subvención á su línea de vapores y solicitan pronto despacho del asunto".

—A sus antecedentes.

"Los empleados de los Juzgados de lo Civil de 1.o, 2.o y 3er. turno, solicitan que al considerarse el Presupuesto General de Gastos se modifiquen las planillas que los comprende, estableciéndoles mejor remuneración".

—A la Comisión de Presupuesto.

4—Los señores representantes doctores Antonio M. Rodríguez y Alberto Guani presentan el siguiente,

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Cuando en el acto constitutivo de una sociedad anónima ó en sus estatutos, no se haya fijado el procedimiento para su reforma, será siempre indispensable, en la asamblea extraordinaria destinada á tal objeto, la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital social y el voto favorable de socios presentes que representen la mitad de dicho capital, por lo menos, para resolver sobre lo siguiente:

1.o Disolución anticipada de la sociedad;
2.o Prórrogas de su duración;
3.o Fusión con otra sociedad;
4.o Reducción del capital social;
5.o Reintegración ó aumento del mismo capital;
6.o Cambio de objeto de la sociedad;
7.o Cualquier otra modificación del acto constitutivo ó de las bases fundamentales de los estatutos;

Los socios disidentes en cuanto á las resoluciones de los números 3.o, 5.o y 6.o y la del número 2.o si la prórroga no está autorizada por el acto constitutivo ó los estatutos, tienen derecho de separarse de la sociedad, exigiendo el reembolso del valor de sus acciones en proporción al activo social, conforme al último balance aprobado.

De este derecho sólo podrán usar los disidentes presentes en la asamblea, dentro de las veinte y cuatro horas de la clausura de ella, y los ausentes, dentro de un mes de publicada la resolución respectiva.

Art. 2.o En las asambleas ordinarias ó extraordinarias de las sociedades anónimas, los socios pueden hacerse representar por mandatarios, socios ó extraños y mediante una simple carta-poder.

El ejercicio de este derecho puede limitarse en los estatutos.

Los directores no pueden ser mandatarios.

Art. 3.o Deróganse todas las leyes y disposiciones que se opongan á la presente.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 23 de Junio de 1909.

Antonio M. Rodríguez, Diputado por Tacuarembó. — *Alberto Guani*, Diputado por el Salto.

EXPOSICION DE MOTIVOS

De toda nuestra legislación comercial, la parte que ha quedado más atrasada ante los progresos consagrados en todas partes, desde la promulgación de nuestro Código de Comercio, es indudablemente, la que se refiere á las sociedades anónimas. Urge, sin duda alguna, reformar fundamentalmente todo lo que en ese cuerpo de leyes se refiera á tan importante tema. Esa reforma se inició, en parte, por la ley de Junio 2 de 1893, y ella se perfeccionará cuando haya puesto término á sus tareas la Comisión nombrada hace varios años por el Poder Ejecutivo, para proponer las que deben introducirse en el Código de Comercio.

El proyecto que presentamos tiene por objeto realizar desde ya, en lo referente á la legislación sobre sociedades anónimas, una mejora cuya implantación se impone con especial premura, y que no puede razonablemente esperar el término de las tareas de la Comisión antes aludida, la cual, á pesar del larguísimo tiempo transcurrido, apenas ha dado principio á esas tareas, de tal modo que es imposible prever cuando tendrán fin.

Ese proyecto se refiere á la reforma de los estatutos de las sociedades anónimas, á las condiciones en que esa reforma debe realizarse y á los requisitos que para ello deben llenarse. El punto está actualmente regido por el artículo 417 del Código de Comercio, el que, aplicando á la reforma de los estatutos de las sociedades anónimas las mismas reglas establecidas en el artículo 1865 del Código Civil para las civiles, y en el 473 del de Comercio para las colectivas, exige la unanimidad de votos de todos los accionistas para introducir modificaciones en las convenciones sociales. Esas

reglas son la aplicación á ese caso particular del principio general establecido en los artículos 1265 y 1268 del Código Civil, y según el cual los contratos legalmente celebrados forman una regla á la cual deben someterse las partes como á la ley misma y sólo pueden ser revocados ó rescindidos por consentimiento de todos los otorgantes.

Es perfectamente justo y lógico aplicar ese principio, base y garantía de toda contratación, á la reforma de los contratos constitutivos de las sociedades civiles ó comerciales colectivas. Pero respecto de las sociedades anónimas, él conduce á hacer en casi todos los casos, imposible toda modificación en los estatutos, porque en la práctica no se puede reunir la unanimidad de votos de los accionistas para consagrar una reforma cualquiera. Ese resultado es sumamente perjudicial para el desarrollo de las sociedades anónimas y de los considerables intereses que con ellas se relacionan, porque, por la misma duración que tienen las sociedades de esa índole, por la complejidad de sus operaciones y la dificultad de prever desde un primer momento, en el acto constitutivo, todas las circunstancias posibles en el futuro, es necesario siempre, como lo revelan los hechos en la práctica, reformar los estatutos de esas sociedades.

La regla que exige la unanimidad de votos para la reforma de los estatutos y que conduce en la práctica á imposibilitar toda modificación en ellos, impide pues, á las sociedades anónimas, adaptarse á la situación económica y social del país en que actúan, utilizar los adelantos y las transformaciones que diariamente modifican la marcha de la industria y del comercio, desarrollar sus negocios y mejorar las disposiciones de los estatutos cuyos inconvenientes haya puesto de manifiesto en el curso del tiempo la actuación de la sociedad.

Es por ello que todas las legislaciones de los países civilizados han derogado ese principio en ese caso y lo han sustituido por disposiciones que, á falta de disposición expresa sobre el punto en los propios estatutos, permiten la reforma de los estatutos por una mayoría de accionistas bastante considerable para constituir una seria garantía para todos.

En tal caso se encuentran, entre otros, la ley belga de 18 de Mayo de 1873 (artículo 59), el Código de Comercio Alemán (artículo 215), el Código Italiano (artículo 158) cuyas prescripciones han reproducido, el Rumano en el artículo 160 y el Argentino, en el 354, las leyes inglesas de 1862, 1867 y 1877, la ley Francesa de 1867 y el Código Español en su artículo 168.

El proyecto que presentamos adopta, con breves modificaciones, las reglas consagradas en el Código Italiano, de donde las han tomado el Argentino y el Rumano, porque nos han parecido las más justas y que mayores garantías ofrecen á todos los accionistas.

En esencia, ellas exigen la celebración de una asamblea extraordinaria especial en que estén representadas las 3|4 partes del capital social y el voto conforme de la mitad de ese capital social y facultan á los que no estén conformes con las resoluciones tomadas á exigir el reembolso del valor de sus acciones en proporción al activo social.

En esa forma, se permite la reforma de los estatutos en condiciones que garanten todos los intereses y se elimina todo obstáculo al pleno y progresivo desarrollo de esos organismos, que tan trascendental papel desempeñan en la vida económica y social de los pueblos modernos.

Montevideo, Junio 23 de 1909.

Antonio María Rodríguez. — Alberto Guani.

—A la Comisión de Códigos.

5—*Señor Sosa*—Faltan muy pocos días, señor presidente, y faltan todavía menos días hábiles de sesiones para que termine el segundo período ordinario de esta Legislatura; y tanto en las carpetas de las Comisiones como en la propia orden del día figuran numerosos asuntos que requieren una sanción urgente, por tratarse de cuestiones, muchas de ellas, interesantes para el país. Ahora bien: siguiendo una práctica establecida ya en años anteriores, creo que la Cámara debería resolver que sus sesiones en lo sucesivo hasta el 15 del mes que viene fueran diarias.—(Apoyados).

—En ese sentido hago moción.

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Sosa.

Se va á votar.

Si desde el lunes próximo celebra la Honorable Cámara sesiones diarias.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

6—*Señor Sosa*—Voy ahora á hacer moción para que en la orden del día de la sesión próxima se incluya, en primer término, el asunto relativo á la Rambla Sur...—(Apoyados).

... asunto de naturaleza urgente, pues uno de los propios artículos del proyecto de concesión de esa obra pública establece que si dentro de los tres meses después de presentado á la Cámara el proyecto de contrato, la Cámara no se hubiera expedido, la Empresa no quedaría obligada á dar cumplimiento á ese contrato. Ya va corrido más de la mitad de ese término. Las sesiones extraordinarias se aproximan: falta no sólo la sanción de la Cámara, sino también la sanción del Senado.

Me parece, pues, que hay que urgir el despacho de este asunto, ya muy conocido de los señores diputados, porque hace varios días que está repartido.

Por eso hago moción para que se trate mañana en primer término.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar la moción; de si se incluye en primer término en la orden del día de la sesión de mañana el proyecto relativo á la Rambla Sur.

Señor Mendívil — Preguntaría al señor Sosa si se ha referido á las dos discusiones.

Señor Sosa—A las dos discusiones.

Señor Presidente—Si se incluye en ambas discusiones el proyecto de Rambla Sur, en primer término, en la orden del día de la sesión próxima.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Arena—Aunque se ha votado este asunto de la Rambla Sur, yo pediría que se reconsiderase, porque, ya informado el asunto, han surgido dudas sobre un punto fundamental del proyecto, sobre el cual los interesados han quedado en cambiar ideas en primer término con el Poder Ejecutivo y después con la propia Comisión de Fomento, y es por esa razón que yo pediría que no se tratase...

Señor Presidente—¿En particular?

Señor Arena — Ni en general, hasta que se resuelva la cuestión, porque yo, que soy el miembro informante, no sabría qué decir sobre una cuestión importantísima del proyecto. De manera que yo pediría al señor diputado que ha hecho la moción en mi ausencia que la retirase.

Señor Sosa—El asunto está votado, señor presidente, y tendría que pedir la reconsideración el señor diputado Arena.

Señor Arena — Es lo que he pedido.

Señor Sosa — Pero á mí me parece un poco rara la actitud de la Comisión de Fomento, según las palabras del señor diputado Arena.

Me figuro que antes de informar en ese asunto, la Comisión de Fomento habrá meditado bien todos sus artículos. Si ella ha formado una opinión asesorándose de las autoridades correspondientes, no veo cómo ahora ha podido surgir una cuestión fundamental...

Señor Arena—Voy á explicarle.

Señor Sosa—... Pero ya que se ha producido, me parece que la Cámara no tiene por qué aplazar indefinidamente este asunto, cuando este aplazamiento indefinido podría traer el fracaso absoluto de la cuestión.

Yo he dicho que el artículo 16 del contrato *ad referéndum* que se ha sometido á la consideración de la Cámara, consigna expresamente la cláusula de que si, dentro de los tres meses después de presentado á la Cámara, el proyecto no fuera sancionado, la Empresa no se obliga á aceptarlo.

Va corrido más de la mitad del término de estos tres meses; falta la sanción del Senado; estamos á un paso de la clausura de las sesiones ordinarias.

¿Qué podría suceder, señor presidente? Que la Empresa, por cualquier pretexto después, amparándose en que el término de los tres meses ha terminado, desista de la obra; y no debemos nunca ponernos en el caso de que se nos culpe á nosotros de semejante cosa, tratándose de una obra tan importante, por ese concepto.

Así es que yo acepto en parte la indicación del señor diputado Arena, desde que se trata de un hecho producido, por más raro que sea; pero en ese caso, yo modificaría, señor presidente, la moción, si se reconsiderara, para que se fijara la sesión del martes ó del miércoles, desde que se me dice que el martes es fiesta. Me figuro que hasta el miércoles hay tiempo suficiente para que tanto la Empresa como la Comisión de Fomento y como el Poder Ejecutivo resuelvan la actitud que deben asumir ante esa emergencia fundamental que ha surgido.

Señor Arena — Tengo la necesidad de explicar, para defender la seriedad de la Comisión de Fomento...

Señor Sosa — Nadie la ha puesto en duda.

Señor Arena... cuáles son las razones que me obligan á asumir la actitud que asumo en este momento.

La Comisión de Fomento estudió muy atentamente esa cuestión é introdujo al proyecto enviado por el Poder Ejecutivo y firmado *ad referéndum*, una aclaración fundamental, que tiene que ver nada menos que con el monto de la garantía que en definitiva ha de pagar el Estado por la construcción de la rambla. Cuando introdujo esa modificación, tuvo la precaución de consultar por intermedio de uno de sus miembros al representante de la Empresa, para saber si aceptaba ó no aceptaba esa modificación. Se le contestó afirmativamente, y entonces se firmó el informe. En esa situación se me apersona el representante de la Empresa y me dice que aquella modificación la considera inaceptable, á tal punto que si no se desiste de ella, ellos se consideran sin poderes para sostener el contrato firmado con el Poder Ejecutivo.

Ahora yo digo: Habiendo un *pero* tan fundamental, siendo evidente que la Comisión de Fomento no podría sostener, hoy por hoy, en Cámara el proyecto sino tal cual ella lo aconseja, y siendo también evidente que si la Cámara lo aprueba así, no hay contrato, puesto que la Empresa ha manifestado al presidente de esa Comisión, por intermedio de su órgano, que así no acepta la operación,—¿qué conveniencia hay en el debate?...

Señor Guani — Pero entonces de cualquie manera, no va á haber contrato, porque si depende de que la Empresa conteste sobre este asunto, y va á tardar en contestar más de tres meses, ya hay razón también para no cumplir este contrato.

Señor Sosa — Termina el plazo fijado.

Señor Lagarmilla — Y qué hacemos con disminuir el plazo si no hay contrato?

Señor Sosa — Hay que obligar á la Empresa á que conteste de una vez.

Señor Arena — Yo creo que sería muy importante ver si es posible llegar á una solución con la Empresa.

Señor Sosa — Por lo demás, yo entiendo que no se trata de aclaración en el contexto del contrato, sino en el informe.

Señor Arena — Ahí está su error; es un artículo que ha agregado la Comisión en el proyecto de ley.

Dice: se acepta el contrato *ad referéndum* con tal y cual condición.

De manera que el proyecto de ley se refiere al contrato mismo, forma cuerpo el uno con el otro; y la Cámara sabe por intermedio mío ahora, que si aprueba el proyecto tal como lo aconseja la Comisión de Fomento, no hay contrato, porque la Empresa lo resiste.

Yo creo que lo primero que hay que averiguar, es si se puede llegar á un acuerdo entre la Empresa, el Poder Ejecutivo y la Comisión de Fomento; y abordar antes el estudio de este asunto, me parece que es inútil.

Señor Sosa — Pero de aquí al miércoles la Comision no se puede entender con la Empresa?

Señor Arena — Yo no lo sé, señor diputado.

Por otra parte, yo quiero que conste que si no fuera por esa circunstancia, sería el más interesado en que se estudiara este asunto, porque soy de los más entusiastas por la realización de la Rambla Sur. Quiero que conste.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Según he podido saber, señor presidente, de una manera extraoficial, la modificación introducida por la Comisión de Fomento al contrato *ad referéndum* firmado entre el Poder Ejecutivo y Lord Grimthorpe, dificulta fundamentalmente la ejecución de la obra, porque crea á esa Empresa una situación dificilísima, al punto casi de impedirle levantar el capital en Londres para la ejecución del proyecto.

Señor Mora Magariños — Sin embargo la aceptó al principio, según dice el doctor Arena.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Ha aceptado esa enmienda tal vez sin darse cuenta del alcance que tenía.

Una vez que ha meditado sobre ella, se ha apercibido de que no podrá, con esa restricción, levantar el capital necesario para la ejecución de la obra.

Por consiguiente, si la Cámara aprueba el dictamen de su Comisión de Fomento, se habrá hecho una ley frustránea.

Todas las leyes contratuales es menester que sean dictadas de común acuerdo entre el Poder Legislativo y la parte que contrata.

Estableciéndose una cláusula que no pueda cumplirse por una de las partes, es inútil considerar la ley.

Por consiguiente, nos encontramos en este momento, en una situación, excepcional; nos encontramos imposibilitados de considerar el proyecto de ley si no se produce una manifestación categórica en sentido afirmativo ó negativo con respecto á la modificación introducida por la Comisión de Fomento.

Señor Arena — O un acuerdo; por lo menos, ahora la Cámara resolverá lo que crea conveniente.

Señor Grauert — Yo, señor presidente, formo parte de la Comisión que ha dictaminado en este asunto, como miembro integrante de ella, conjuntamente con el compañero doctor Manini Ríos.

Recién vengo á saber por lo que acaba de decir el doctor Arena, que la Empresa no acepta la enmienda propuesta, produciendo esa desinteligencia de última hora. De manera que á mí me sorprende esta novedad.

Es una cuestión ya estudiada, repartido el informe, y sobre cuyo asunto la opinión estaba perfectamente uniformada en el seno de la Comisión dictaminante.

Por lo que ha dicho el señor diputado Arena, parece que la Empresa manifiesta su disgusto, no con una modificación del contrato,—porque yo creo que se están equivocando los términos;—nosotros no hemos modificado el contrato; nosotros simplemente aconsejamos la aprobación del contrato *ad referéndum*, con dos cláusulas condicionales,—cláusulas que nos parecieron necesarias para garantizar la seriedad de la ejecución de la obra, y la mejor interpretación de una de las cláusulas del contrato. Esa cláusula no modifica el contrato: es una aclaración.

Señor Arena — Cómo no!... Según la mente de los empresarios, lo modifica á tal punto que lo transforma fundamentalmente.

Señor Grauert — La Comisión dictaminante, al agregar el inciso *B* al artículo 1.o, quiso aclarar la manera de interpretar la forma de cómo se haría efectiva la garantía de las obras á medida que se fueran haciendo, para evitar que la garantía fuera á resultar por el costo real de la obra, en vez del costo que se había convenido. De modo que no es una modificación: es una cláusula...

Señor Lagarmilla — La misma Comisión lo dice: "Apruébase el contrato con las siguientes modificaciones". Cómo no va á ser modificación!...

Señor Arena — Pero es una aclaración que le hace decir al artículo lo que los empresarios entienden que no decía.

Señor Lagarmilla — Pero si la misma ley lo dice, que es con modificaciones: "Apruébase el convenio celebrado *ad referéndum*, entre el Poder Ejecutivo y el señor representante del sindicato formado para la construcción de la Rambla Sur, con las siguientes modificaciones".

Señor Pittaluga — Y si no se acepta la modificación, no hay contrato.

Señor Sosa — Eso podría ser un error de palabras.—(Murmullos).

Señor Grauert — Esta disposición, señor presidente, no ha tendido nunca á modificar el contrato, puesto que se estableció expresamente, en Comisión, que la Cámara no podría modificar el contrato sin obtener el consentimiento de las partes contratantes.

Lo que se quiso, fué dictar una disposición para aclarar la interpretación de una de las cláusulas del contrato, porque nos pareció que no estaba redactado con suficiente claridad.

Ese es el alcance de esta disposición.

Señor Pittaluga — Pero la aclara modificándola en forma de que, si no se acepta la modificación, la Empresa no cumple el contrato.

Señor Grauert — Sin embargo, el representante de la Empresa había manifestado en un principio, que aceptaba el proyecto.

Pero, entonces resulta con esto, señor presidente, que la obra no costará lo que se nos dice, y que el Estado va á garantir un precio mucho mayor que el que se convino. Entonces la Cámara va á votar un contrato por un precio que no es el efectivo.

Señor Pittaluga — Esa es otra cuestión distinta.—(Murmullos).

Señor Grauert — No es eso lo que se va á votar.

Lo que ha querido la Comisión, con esto, es establecer la manera de cómo se apreciarán las obras, á medida que se vayan efectuando. De modo que sobre esto no puede haber discusión.

Por otra parte, yo creo que la aprobación general del contrato, desde que así ha sido sometido á la consideración de la Honorable Cámara, no implicaría—quedando postergada por varios días la discusión particular de este asunto—que no se introdujeran algunas modificaciones en este artículo, sin perjuicio de irlo tratando ya, porque de lo contrario se va á prolongar su sanción y la Empresa, por ese motivo, va á inculpar á los Poderes Públicos el que no se haya tratado con tiempo este asunto.

Yo creo que, por lo menos, en general debe tratarse cuanto antes.

Señor Lagarmilla—Yo estoy de completo acuerdo con lo que han dicho los doctores Arena y Gregorio Rodríguez. Me parece un caso clarísimo, que no puede dar lugar á duda ninguna.

La función de la Cámara es aprobar ó rechazar un convenio celebrado entre el Poder Ejecutivo y una Empresa para la construcción de la Rambla Sur.

La Comisión aconseja que se apruebe ese contrato *ad referéndum*, ese convenio celebrado, con modificaciones.

El doctor Grauert nos dice que no son modificaciones, que son aclaraciones; pero esas aclaraciones importan verdaderas modificaciones desde el momento que el señor miembro informante, presidente de la Comisión de Fomento, hace saber á la Cámara que la Empresa no acepta esas aclaraciones: es decir, que ella ha prestado su conformidad, su asentimiento al contrato interpretado de otra manera, y que con la interpretación que le da la Comisión de Fomento, no lo acepta.

Falta una de las voluntades: no hay, por lo tanto, contrato, y no habiendo contrato, que es lo principal, ¿qué es lo que nosotros tenemos que aceptar ó rechazar? ¿qué función tenemos que desempeñar, qué hacemos con prestar aprobación á un contrato que una de las partes no acepta?

Señor Negro—¿Entonces para qué informó así la Comisión de Fomento?

Señor Arena—Informó así, primero, porque creía que su aclaración era la mente de la Empresa y del Poder Ejecutivo; y segundo, porque tuvo el cuidado de consultar antes al representante de la Empresa, y ese representante cometió el error de decir que aceptaba.

Señor Negro—Lo que quiere decir que la Comisión consideraba que no era una modificación, sino una aclaración á una de las cláusulas del contrato.

Señor Arena—Consideró siempre que era una aclaración fundamental.

Señor Negro—Lo que quiere decir que había una cláusula oscura que podía dar lugar á diversas interpretaciones.

Señor Arena — ¿Y qué concluye de eso, el señor diputado? ¿Que la Comisión ha procedido bien al proceder como lo ha hecho?

Señor Negro—Lo que concluyo es que la Empresa, sin duda, había establecido una cláusula que podría resultar perjudicial para el país.

Señor Arena—Esté seguro que si la Comisión de Fomento,—que en honor á la verdad sea dicho, cuida de la mejor manera que puede los intereses del Estado,—no aclara esa cláusula como la aclaró, tiene la persuasión absoluta de que el Estado se hubiera visto envuelto en un verdadero lío.

Señor Rivas—Un lío que representaba cuatro millones de pesos.

Señor Lagarmilla—El hecho de que la cláusula del primitivo contrato fuera oscura ó clara, nada dice á la cuestión; lo que hay ahora es esto, cierto é indudable: que la Empresa no acepta la modificación—ó la aclaración si se quiere—que propone la Comisión de Fomento; en una palabra: que la Empresa retira su consentimiento al contrato en los términos en que lo aconseja la Comisión de Fomento.

Señor Mora Magariños—No está conforme en que disminuya en cuatro millones....

Señor Lagarmilla—Yo no discuto eso, no entro al fondo de la cuestión. Voy á la voluntad de las partes, á la formación del contrato. No hay contrato, y no habiendo contrato, la Cámara no puede aprobarlo ni rechazarlo.

Me parece que este es un asunto clarísi-

mo, que no puede dar lugar á duda ninguna y por lo tanto, debe votarse la reconsideración que pide el señor diputado Arena. De lo contrario no hacemos más que perder el tiempo discutiendo lo que no tiene base ninguna.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se accede á la reconsideración de la moción formulada por el señor diputado Sosa y que ha sido aprobada por la Cámara.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afimativa).

—Se indicó por el señor diputado Sosa la sesión del miércoles....

Señor Sosa—Siempre que se hubiera obtenido la conformidad de la Empresa.

Señor Presidente—Toda vez que se haya obtenido la conformidad de la Empresa á la aclarción incorporada por la Comisión..

Señor Sosa—La Comisión dará cuenta á la Mesa.

Señor Arena—Entonces el señor diputado lo que podría hacer, es transferir para el sábado próximo la discusión. Así habría tiempo, porque en tres días no es posible. El lunes es el único día hábil.

Señor Presidente—Podría la Cámara autorizar á la Mesa para incluir este asunto en la orden del día tan pronto la Comisión de Fomento se halle habilitada para informar á la Cámara.—(Apoyados).

—Se va á votar la moción en esta forma.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

7—Va á entrarse á la orden del día.

Continúa la discusión general del proyecto sobre estanco del alcohol.

Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez (don Gregorio).

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Señor presidente: Tengo forzosamente que apelar á la benevolencia de mis honorables colegas, pues me doy cuenta de que, al hacer uso de la palabra en esta cuestión importantísima que considera el Cuerpo Legislativo, tendré, contra mi costumbre, que ser algo extenso en mi exposición.

Procuré, señor presidente, reservar mis palabras para el final del debate en general, deseoso de poder contestar todas las críticas que se hicieran al proyecto del estanco del alcohol. Estas presentan dos faces,—una higiénica y otra fiscal; abordó la primera mi distinguido amigo el doctor Salteráin, y la segunda, el ilustrado presidente de la Comisión de Hacienda, doctor Guani.

Empezaré por agradecer al doctor Salteráin los benévolos conceptos con que ha juzgado las condiciones del autor del informe sobre este proyecto, y agradezco asimismo al doctor Guani el concurso importante que ha prestado con sus palabras á la aprobación que espero merecerá el proyecto por parte de la Honorable Cámara: queriendo hacer una crítica de él, en muchos de los párrafos de su discurso se encuentra una completa defensa del sistema del monopolio.

Estoy en deuda con la Cámara desde el año anterior, cuando el doctor Arena promovió una cuestión interesantísima motivada por la patente que debía fijarse para los despachos de bebidas.

En aquella oportunidad, ya ciertos señores diputados abordaron la cuestión de los efectos del alcoholismo y prometí entonces ocuparme de ese asunto cuando llegase la verdadera oportunidad, que es esta,—la de estudiar el Cuerpo Lejislativo el gran problema que abarca todas las cuestiones; la higiénica, la cuestión económica, y la fiscal.

Empezaré, pues, por tratar la cuestión higiénica.

El doctor Salteráin, con la autoridad que le dá su ciencia médica y sus numerosas lecturas, ha anatematizado en absoluto el empleo del alcohol, diciendo que el alcohol puro é impuro siempre es perjudicial, siempre es dañoso, siempre es tóxico, y que debe proscribirse en absoluto del uso y del comercio de los hombres, agregando que era una verdadera herejía científica sostener en el Parlamento ó en cualquier parte lo contrario de lo que él decía.

Esta argumentación del doctor Salteráin no es una argumentación contra el proyecto de monopolio, y sí tan sólo contra el alcohol en sí.

De manera que podría tranquilamente prescindir de la crítica que hace este ilustrado compañero, desde que ella en nada afecta el fin que se persigue; pero considerando que el doctor Salteráin padece un error ó una ofuscación al sentar doctrinas tan absolutas, tomo en cuenta sus argumentaciones para procurar demostrar á la Cámara que no son ciertas las doctrinas ni es exacta la tésis que él sustenta.

Hoy no es considerado el alcohol en la forma que lo ha indicado el doctor Salteráin: no sólo no se le considera dañoso, sino que se le conceptúa y se le clasifica hasta en las sustancias alimenticias.

Señor Arena—¿No es un poco antiguo eso, señor diputado?

Señor Salteráin—¡Oh! viejísimo.

Señor Arena—Tenía alguna duda al respecto.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.).—Pero me explico muy bien que el doctor Salteráin se haya hecho en esta Cámara el campeón de esas doctrinas, porque tiene en el mundo entero notabilísimos compañeros, que forman en primera fila entre los hombres de ciencia, que dicen exactamente lo mismo, pero frente á ellos existen otros hombres de ciencia, no menos eminentes, que han demostrado justamente lo contrario.

Hace apenas muy poco tiempo, en ocasión de una gran fiesta que se celebraba en París, para premiar á los laureados de la liga antialcohólica, el Decano de la Facultad de Medicina de aquella ciudad, el profesor Debove al aceptar la presidencia de esa fiesta dijo que consideraba un deber de su parte tomar ese puesto, que le permitiría concurrir á combatir el gran peligro que asolaba á la Francia, que la despoblaba, que llenaba sus cárceles y sus manicomios y hacía en el territorio francés un efecto peor que el que pudiera realizar el enemigo armado más poderoso.

Esas palabras, señor presidente, que produjeron gran efecto, no son más que una pincelada de tinta china en un cuadro de colores. La Francia no se encuentra en la situación descripta por el Decano de la Facultad de Medicina de París.

La Francia, lo mismo que la Alemania, que tiene análogos índices de consumo de alcohol, que la Bélgica, que ha sido considerado como el país clásico del alcoholismo; que la Suiza, cuyo índice de consumo en materia de alcohol puro, llegó, hasta ha pocos años, á nueve litros y medio por habitante, son países que no obstante esas descripciones terroríficas de los enemigos del alcohol, marchan á la cabeza del progreso de la Europa, y en todos los órdenes de las manifestaciones del cerebro, dan ejemplo luminoso de su potencialidad.

No obstante ser países que consumen mucho alcohol, están muy por arriba de países clasificados como sobrios, como, por ejemplo, la Italia y la España, y son notablemente superiores á otros, donde el índice de consumo, puede decirse que es casi nulo, como los países mahometanos, donde el alcohol no se consume porque lo proscribe absolutamente la ley religiosa.

Sin embargo, ni la Italia, ni la España, consumiendo poco alcohol, ni los países mahometanos no consumiendo ninguno, pueden equipararse á la Francia, á la Bélgica, á la Alemanía, á la Suiza, países de notable desarrollo económico y científico:...

Señor Arena—De manera que convendría aconsejar á los países sobrios beber alcohol para progresar.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—.... de lo que debe inferirse, que no es el uso del alcohol el que da á los pueblos determinada fisonomía.

Se dice que el alcohol es una de las causas principales de la tuberculosis, y se ha llegado á afirmar que el 70 o|o de los tuberculosos son alcoholistas.

Y bien, señor presidente, esta afirmación tampoco es exacta. La tuberculosis es originada por un bacilo, y no existe alcohol que lo contenga.

No es cierto que el alcohol conduzca fatalmente á la tuberculosis, pues son legión los alcoholistas que no son tuberculosos. Es indudable que el abuso de las bebidas, se constata de preferencia en las clases inferiores y sin embargo no son ellas las que dan la cifra más alta en el porcentaje de la tuberculosis; lo mismo se encuentra en las clases acomodadas,—por lo que debe presumirse que el alcohol no es la causa determinante de la enfermedad.

Y tan no es así, que en el último Congreso Internacional de la Tuberculosis, celebrado en París en 1906, se contestó esta tesis del alcohol, sosteniendo que el principal factor de la tuberculosis, y de la tuberculosis generalizada, debía, más bien, buscarse en los defectos de la panificación moderna. Esta tesis, á lo menos, tiene el mérito de explicar por qué la tuberculosis alcanza también á las clases acomodadas, en las que el alcoholismo es raro. No existe, pues, en esta materia tal certidumbre que permita considerarse nadie autorizado á afirmar como se hace todos los días, que el 70 o|o de los tuberculosos, son alcoholistas.

Conforme digo esto, señor presidente, de la tuberculosis, puedo decir algo análogo respecto de la criminalidad: la mayor parte de los crímenes, y de los crímenes más horribles, no reconocen por causa una degeneración del individuo provocada por el abuso del alcohol,—y esto también lo comprueban las estadísticas, que demuestran que el mayor porcentaje de los criminales no se encuentra en los alcoholistas y constatan á la vez que no hay menor criminalidad en los países sobrios.

En la misma Francia, por ejemplo, señor presidente, que es uno de los países donde se ha estudiado más á fondo la cuestión del alcoholismo, hay hechos tan gráficos como el siguiente: en las regiones del Norte, donde la producción y el consumo del vino y del alcohol es muy superior á otras regiones, el porcentaje de la criminalidad apenas es de un cuatro por mil, mientras que en el resto de la Francia es de 10 y 1 por mil, probándose con esta conclusión tan evidente que no es el efecto del alcohol el que determina la tendencia criminal en el individuo, como tampoco es el efecto del alcohol el que origina la disminución de la población de la misma Francia,—cuya causa debe buscarse más bien en el deseo que existe entre la generalidad de las familias francesas de no fraccionar las herencias.

Dije al comenzar mi exposición que, lejos de considerarse el alcohol como una sustancia eminentemente tóxica, hoy se le cataloga por muchos higienistas entre los productos alimenticios.

Efectivamente, señor presidente, aparte

de lo que asevera un eminente profesor, cuyas obras conoce á fondo el doctor Salteráin, me refiero al doctor Duclaux, que ha escrito muchísimo sobre este asunto con acopio de argumentaciones y cuyos títulos de los capítulos de su obra bastan por sí solos para demostrar el convencimiento que tiene respecto de la condición alimenticia del alcohol, como cuando dice en uno de ellos—"Por qué el alcohol es un alimento", y en otro—"Por qué el alcohol es un buen alimento" y en un tercero "Por qué el alcohol es muy buen alimento"—aparte de lo que tan categóricamente sostiene el doctor Duclaux existen experiencias muy recientes que nos demuestran de una manera concluyente que el alcohol debe considerarse como una sustancia alimenticia.

Es conocida, señor presidente de todos estas cuestiones, la manera cómo ha querido demostrarse la toxicidad del alcohol; pero frente á las experiencias hechas por eminentes profesores para demostrar que el alcohol era un veneno, nos encontramos con experiencias análogas, hechas en idénticos animales, para demostrar lo contrario, lo que por lo ménos, tiene que determinar en la opinión pública una profunda estupefacción.

Las inyecciones intravenosas de alcohol en determinados animales han provocado su muerte, por lo que se ha sacado la conclusión de que el alcohol es una sustancia tóxica; pero esto nada demuestra, porque las inyecciones intravenosas producen también la muerte aunque se efectúen con sustancias perfectamente innocuas bajo el punto de vista de la toxicidad. Por ejemplo, si se hiciera una inyección con la sal común ó de cocina, produciría la muerte del animal, bastando para ello una dosis infinitivamente menor que la dósis que se requiere de alcohol para producir la misma muerte,—de lo que habría que sacar la conclusión lógica de que la sal de cocina es una sustancia más tóxica que el alcohol, lo que es un disparate, comprobándose así el poco valor de tales experiencias fisiológicas...

Señor Arena—Por fortuna nuestros borrachos no la toman por las venas. —(Hilaridad).

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—.. de todo lo que debe inferirse, señor presidente, que las inyecciones intravenosas son poco propicias á suministrar una documentación cierta sobre la absorción del alcohol en el hombre por la vía estomacal. Y el doctor Hanriot sostiene que aún las experiencias hechas en los animales, por vía estomacal, no son concluyentes, puesto que el alcohol se considera como un veneno del sistema nervioso y el hombre se distingue de los animales por el predominio de su sistema cerebral, llegando á la conclusión de que el alcohol no es peligroso sino cuando se hace de él un uso inmoderado. Esta sola constatación que representa la opinión de los clínicos basta para condenar la tesis del *alcohol-veneno*.

Pero vamos á las experiencias más recientes para probar que el alcohol no es un veneno y que se le puede emplear como sustancia alimenticia — experiencias realizadas por los ilustres profesores Atwater y Benedict, quienes las han efectuado en personas, y no en animales, probando con ello que el alcohol es un alimento que puede reemplazar perfectamente en la nutrición á la manteca y al almidón, que entran, como es sabido, entre las sustancias primordiales de la alimentación humana.

Tomados tres sujetos de perfecta constitución física, fueron sometidos á un tratamiento de alimentación determinada, en cuyo régimen se les mantuvo por un número determinado de días, á fin de comprobar que no había alteración ninguna en el peso ni en las condiciones orgánicas y de vitalidad de esos tres hombres.

Pasado ese número determinado de días, se sustituyó la manteca, la grasa y el almidón que se les daba, por dosis determinadas de alcohol proveniente de vino y de aguardiente, siguiéndose ese tratamiento durante el tiempo que se juzgó necesario.

Pues bien: los tres sujetos no sufrieron modificación alguna, comportándose exactamente de la misma manera que antes de habérseles dado el alcohol, con lo que se sacó la conclusión de que el alcohol era equivalente á los alimentos no azoados.

Señor Salteráin—No apoyado.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Debo hacer presente, señor presidente, que todas las afirmaciones de este carácter que formulo ante la Honorable Cámara estoy dispuesto á comprobarlas con la referencia de la página exacta de los libros que he consultado para poder contestar al señor Salteráin.

La tesis del alcohol-alimento la sostiene también Bouchardat en su Tratado de Higiene, catalogando el alcohol entre las sustancias alimenticias; la sostiene Gauthier en su Tratado de Régimenes diciendo exactamente lo mismo; la sostiene Bechard en su libro sobre fisiología humana, que reputa al alcohol como un alimento de gran utilidad; la sostiene la Comisión Norteamericana, llamada de los Cincuenta, diciendo que el alcohol tomado en pequeñas cantidades, puede ser utilizado por el organismo; por último en la Comisión Extraparlamentaria que nombró la Cámara de Diputados Francesa en 1897, en la que se apreciaron todas las más diversas opiniones se llegó á una conclusión aún más significativa, diciéndose: "Desde que es un hecho establecido que el alcohol posee en determinadas condiciones, un *valor real alimenticio*, tiene que admitirse forzosamente que es higiénico, empleado también en ciertas circunstancias y así se justifica el empleo diario del alcohol en preparaciones farmacéuticas y en recetas médicas y empleado bajo formas especiales por gran número de facultativos, como tónico, estimulante, digestivo y febrífugo.

Y esto que digo respecto del alcohol en sí, se repite para otros productos de los que forma parte principal el alcohol, — por ejemplo el ajenjo, que la generalidad reputa un veneno peligrosísimo, cuando en rigor sólo lo es cuando se abusa de él.

El profesor Daremberg demostró en un informe producido al respecto que el ajenjo es utilísimo para la digestión de las sustancias grasas, y el gran industrial Cusenier leyó en la última Comisión Extraparlamentaria nombrada por la Cámara de Diputados Francesa, un dictamen de numerosos miembros del cuerpo médico, que reconocen al ajenjo condiciones higiénicas y digestivas.

Pero hay algo más; algo que tiene que asombrar al propio doctor Salteráin...

Señor Salteráin—Estoy asombrado ya.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)— ...cuando le recuerde una nota tomada de la "Revue Scientifique" del 5 de Diciembre de 1903 en la que el profesor Hericourt dice: "Se puede admitir que ciertos astríticos encuentran en el alcohol un medio de defenderse contra la tuberculosis, favoreciendo aquel agente la reacción especial de los tejidos (formación del tejido escleroso), que sin aquel complemento hubiera sido insuficiente...

Señor Salteráin—¿Qué duda cabe?

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)— ...de donde resulta que el alcohol en dosis moderadas, puede servir en la lucha contra la bacilosis.

Dije hace un momento, señor presidente, que la Francia era el país que se había ocupado con mayor interés y con mayor acopio de datos y de luces de la importantísima cuestión del alcohol.

Y efectivamente: ningún país como aquél ha reunido mayor número de espectabilidades en el orden científico para el estudio de esta cuestión.

Muchos de los señores diputados han tenido oportunidad de leer un interesante informe que existe en la Biblioteca de la Facultad de Derecho, redactado por M. Paul Taquet, Secretario General de esa Comisión Extraparlamentaria, de la que han formado parte un considerable número de ex Ministros franceses, múltiples senadores, diputados, académicos, médicos, industriales, en fin, cuanto hay de más ilustrado en Francia.

Y bien, señor presidente: la conclusión á que ha llegado esa Comisión de verdaderas eminencias, respecto á las condiciones higiénicas del alcohol, tan combatido por el señor Salteráin, es la siguiente:

"Se renuncia actualmente á condenar el uso moderado del alcohol, rehabilitándolo después de haberlo atacado durante mucho tiempo, obteniéndose un acuerdo completo entre los representantes de la ciencia médica y los del comercio".

El acuerdo fué unánime en el seno de la numerosa y eminente Comisión que presidió Mr. Delombre, el ex Ministro de Comercio, y se llegó á la conclusión de que "el alcoholismo es debido al abuso y no al uso del alcohol", agregándose á esta causa esencial, la mala calidad de ciertos aguardientes por lo que se preconizó un eficaz control higiénico.

Esto, señor presidente, es lo último que se ha escrito y que se ha dicho respecto á las condiciones higiénicas del alcohol; esto no se ha contestado por nadie.

No creo que mi esclarecido amigo el doctor Salteráin, haya podido leer nada posterior en que se sustente una tesis contraria á la que acabo de enunciar refiriéndome al resumen formulado por esa Comisión.

Señor Arena—Donde había un gran número de comerciantes.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)— Ahí está la base de la argumentación de los que somos partidarios del monopolio, porque consideramos que es menester efectuar la rectificación más prolija en esa sustancia, á fin de quitarle la mayor cantidad posible de toxinas.

Dije, señor presidente, que no es el uso del alcohol lo que hace daño, sino el abuso. En esto estoy de acuerdo con el doctor Salteráin—y es el abuso del alcohol lo que debe combatirse.

Para esto se preconizan dos sistemas, el sistema objetivo y el sistema sujetivo:

El sistema objetivo no ha dado resultado, señor presidente, en ninguna parte donde ha sido implantado, porque aun cuando se encarezca el precio del alcohol y se disminuyan los despachos de bebidas, el que bebe alcohol lo paga más caro y lo irá á buscar donde quiera que se encuentre.

Es el sistema sujetivo el que debe emplearse para atacar los funestos efectos del alcoholismo, y para poder llegr á ello es más conveniente, es casi forzoso, señor presidente, que la producción del alcohol esté concentrada en manos del Estado, como lo demostraré en su oportunidad.

¿Quiénes son los que abusan del alcohol? Si hay un 5 o|o en las clases acomodadas, púede decirse que existe un 50 ó 60 o|o en las clases menesterosas.

¿Por qué bebe el pobre?.... Esta es la pregunta que debemos hacernos, á fin de arbitrar los médios de contrarrestar ese mal social.

El pobre bebe porque encuentra una compensación á sus males en los efectos adormecedores de la bebida. El pobre que tiene una mala habitación, que carece de ali-

mentos, que no tiene abrigo, que no conoce placeres, que no tiene ni siquiera tiempo para filosofar, busca un consuelo en la bebida.

El alcoholismo se engendra por el derrumbe de la voluntad del individuo, que se ha tornado poco á poco incapaz de dominar los impulsos del instinto.

Señor Salteráin—Entonces es relajación la del alcohol.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Conforme el cuartujo del conventillo es el proveedor de la miseria fisiológica, es también, señor presidente, el cuartujo del conventillo el que prestigia la taberna, porque no encontrando en su miserable pieza alicientes como para quedarse en ella, el obrero trata de ocuparla exclusivamente en las horas indispensables para el sueño, y el resto de sus horas libres lo va á pasar á la taberna, donde encuentra cierta compensación á sus males físicos y á sus males morales.

Y esto, señor presidente, que es un defecto de la organización social de todo el mundo, es lo que debe corregirse; y los remedios para atacar este mal de la humanidad, han sido admirablemente prescriptos por el antiguo Ministro de Justicia de Francia, Mr. Monis, en un informe luminosísimo, diciendo que es menester empezar desde la escuela á educar al niño, formándole su voluntad, haciéndole entrever los peligros del abuso del alcohol, preparándolo con las fuerzas necesarias para la lucha por la vida, dotándolo de los conocimientos indispensables para que en ella pueda triunfar; apelando al Estado para que éste contribuya con los medios que tenga á su alcance á fin de que la habitación del obrero no sea la habitación infecta, triste, inconveniente, antihigiénica que es hoy, otorgando primas ó apelando á otros recursos para que la habitación del obrero sea alegre y confortable, que le ofrezca halagos de que hoy carece, habitaciones, por ejemplo, como las que ha construído el señor Rosell y Ríus en el Reducto de Montevideo, donde, por un alquiler relativamente pequeño, la familia del obrero encuentra un hogar que es un verdadero paraíso;—educando á la mujer,—que va á ser mañana la compañera del obrero,—dándole los medios para que pueda luchar con mayor ventaja contra la tendencia del alcoholista, enseñándola de modo que con los limitados recursos que le proporciona el jornal de su marido halle medios de hacerle á éste agradable la vida del hogar, preparándole alimentos sanos y reconfortantes, de manera que no tenga que buscar en el alcohol las fuerzas perdidas en el trabajo;—abaratando los alimentos de primera necesidad como la carne, el pan, el pescado, el azúcar, el arroz y el café, para que siempre estén al alcance del obrero y encuentre en ellos los medios indispensables de continuar su lucha por la vida;—facilitando el desarrollo de ciertas sociedades especiales de previsión y de ahorro, que le aseguren una pensión de retiro en su vejez, instituyendo sports populares, tales como sociedades de tiro y de gimnásia, orfeones, asociaciones corales, y musicales, bibliotecas, etc., que proporcionen esparcimientos útiles y morales que alejen al obrero de las atracciones de la taberna y de las distracciones malsanas.

Estos son, condensados así, en pocas palabras, los grandes remedios, los remedios heroicos á que debe apelar la sociedad para combatir el gran mal del alcoholismo.

Es muy cierto, señor presidente, que estos remedios no puedan improvisarse: ni la educación del niño, ni la de la mujer, desde la infancia, puede lograrse en breve término; pero no hay que desmayar, porque sea menester emplear una ó dos décadas á fin de conseguir tal resultado; mayor tiempo, señor presidente, se ha necesitado para hacer desaparecer los prejuicios y las supersticiones del género humano; se ha tardado mucho, pero se ha conseguido;—debe pues, seguirse el mismo camino educativo, á fin de combatir el alcoholismo. Es únicamente apelando á esos medios que lograremos disminuir el grave mal que describía el doctor Salteráin; pero no combatiendo el monopolio.

Dificultando la solución que perseguimos los partidarios del monopolio, el doctor Salteráin habrá contribuido con su voto negativo, á hacer que esos males aumenten, como lo demostraré cuando llegue el momento.

El doctor Salteráin atacaba el alcohol que se produce en nuestro país, á título de ser proveniente de maíz. A mi juicio, este es un nuevo error de nuestro ilustrado colega; pues no es cierto que el alcohol rectificado de maíz sea más pernicioso que el alcohol de vino.

El vino, señor presidente, tiene sustancias notablemente más tóxicas que el alcohol de maíz, y si aquél no produce los efectos que éste, es porque el vino tiene un porcentaje de alcohol muy reducido, de manera que una copa de vino no es equivalente á una de alcohol, puesto que en la primera no hay más que un diez á un doce por ciento de alcohol; mientras que la segunda es totalmente de alcohol.

De ahí los efectos perniciosos de este último, pero no porque el vino sea menos tóxico que el alcohol.

¿Cómo, señor presidente, voy á poder aceptar como palabras del Evangelio la afirmación del doctor Salteráin—de que todos los alcoholes son igualmente perniciosos, sean puros ó sean impuros?

—Permítame mi estimado amigo que le diga que es una verdadera monstruosidad.

Señor Salteráin—¿Me permite una pequeña interrupción?

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Yo no se la hice; pero tengo placer...

Señor Salteráin— Jamás he dicho eso, doctor Rodríguez. Nada más.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Siento, señor presidente, no tener el *Diario de Sesiones* á la mano para leer el párrafo que tanto me llamó la atención, y justamente....

Señor Salteráin—Pero se puede hacer traer.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Nos haría perder tiempo.

Señor Aragón y Etchart—Creo lo mismo, que el doctor Salteráin dijo eso.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Dijo eso, y voy á recordar algo más categórico para que se aperciba la Cámara si estoy ó no en lo cierto. El doctor Salteráin dijo: "Si tenía yo razón cuando en una oportunidad dije en esta Cámara que era preferible se consumiese la antigua caña de la Habana al alcohol que se está consumiendo ahora....

Señor Salteráin—Es claro que sí; por supuesto que lo dije.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Pues es exactamente lo mismo, sostener que la caña de la Habana es menos tóxica que el alcohol que se vende hoy en Montevideo. A mi juicio—perdóneme el doctor Salteráin—sostener eso es sostener una monstruosidad.

Señor Salteráin—No puedo perdonarle.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—¿Cómo afirmar que la caña de la Habana, que es un producto de fermentación impura, sea menos toxica que el alcohol destilado de maíz y sujeto á rectificaciones, cuando para obtener éste se ha empleado fermentos seleccionados, á fin de evitar los microorganismos dañosos de las fermentaciones secundarias y espontáneas del vino y de la caña de la Habana?

Y á fin de demostrar de modo inequívoco el profundo error del doctor Salteráin busqué el análisis de los profesores Joffry y Serveaux—Archivo de Medicina Experimental—que me imagino debe conocerlo el doctor Salteráin...

Señor Salteráin—Tengo todos los que ha citado.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—....—respecto de la toxicidad específica de los distintos alcoholes que existen en vinos y aguardientes.

El alcohol etílico tiene una toxicidad de 1; el amílico de 19; el aldehido etílico de 10; el furfurol de 83; la acetona de 2; etc. etc.

Ahora bien, señor presidente; estando constituidas las impurezas que acompañan á los alcoholes no rectificados, por alcohol amílico, aldehido etílico y furfurol; ¿cómo va á sostenerse que el vino y la caña, que no son rectificados, sean menos nocivos que el alcohol etílico perfectamente rectificado?—(Murmullos).

Agradezco al señor diputado Aragón y Etchart que me ha facilitado el Diario Oficial con los párrafos del discurso del doctor Salteráin.

Decía el doctor Salteráin:

"Ahora se dice: *Aumentará el consumo del alcohol, pero será menos nocivo porque el alcohol es más puro.*—¡Profundo error! ¡Herejía científica que no es tolerable que se estampe hoy en ningún proyecto y que se exponga ante ningún Parlamento! Doctrina que, como todas las doctrinas, ha tenido su época, ha tenido su apogeo y ha tenido que morir porque es falsa"...

Yo le probaba al doctor Salteráin que las doctrinas falsas, las que han muerto, son las que él sustentaba; las doctrinas recientes, estas de la Comisión Extraparlamentaria Francesa de hace poco, demuestran lo contrario,— porque he leído las conclusiones, no es invento mío.

Y seguía el doctor Salteráin: "El alcohol, vuelvo á decirlo,—no puedo hacer aquí cátedra, no puedo explicar lo que es alcohol, no puedo hacer divisiones de carácter técnico,—hablo, en fin, á personas muy ilustradas, pero no técnicas en la materia—el alcohol es malo siempre; siempre, siempre! Sólo es tolerable á título de vino puro, y como decía Rochard y tuve ocasión de repetirlo aquí en esta Cámara, hace diez años...

Señor Salteráin—Ahí está lo que ha dicho el doctor Salteráin.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—..."sólo á ese título el alcohol es tolerable".

Señor Salteráin—Es claro, y eso no lo levanta nadie.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Y bien, señor presidente; continuando después de esta interrupción á que me obligó la rectificación del doctor Salteráin, debo decir que conteniendo en general los alcoholes todas esas impurezas á que me he referido, no puede dejarse que se entregue al consumo en tales condiciones, por lo que es forzoso someterlos á las más completas rectificaciones.

Y bien: ¿acaso las empresas particulares son capaces de rectificar debidamente los alcoholes impuros? Yo sostengo, señor presidente, que no. No quiero con esto hacer un cargo á los industriales de mi país ni á ninguna industria en general, pero estoy convencido de ese hecho, porque las rectificaciones escrupulosas de los alcoholes son operaciones de gran costo que no las paga el comercio, desde que no encuentra una calidad, á la vista, que le permita apreciar el mayor valor que exige una rectificación completa.

De manera que es menester que el Estado se adueñe de ese producto para que imponga en la destilería única del Estado el perfeccionamiento de los aparatos más modernos y completos, á fin de que se obtenga

la fórmula que hoy preconizan los higienistas,—de que sólo exista un medio por ciento de impurezas en un litro de alcohol á cien grados,—y como único medio también de que pueda efectuarse el control necesario respecto de esa misma rectificación. Se diría talvez: ¡Pero señor, estableciéndose laboratorios y tomándose muestras de los despachos particulares ó de las distintas destilerías, se podrá comprobar si el alcohol tiene ó no tiene el mínimum de impurezas que determine la ley!

Esos análisis, señor presidente, son costosos y difíciles para poderlos efectuar á cada instante, á tal punto, que el Gobierno Francés ha instituido un premio de 50.000 francos para el químico ó higienista que descubra la fórmula de un análisis sencillo y rápido, mediante el cual pueda constatarse, sin mayor esfuerzo, la cantidad de impurezas que tenga un alcohol.

Voy á dejar por ahora esta cuestión de higiene, porque creo haber dicho lo bastante para contestar lo que expresó el señor doctor Salteráin, al iniciarse el debate de este asunto, y pasaré á ocuparme de la argumentación formulada por el señor doctor Guani.

Ante todo, conviene que haga presente que los ejemplos...

Señor Salteráin — ¿Por qué no divide la materia, para no interrumpir su discurso?...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Si no hubiera inconveniente, podría suspenderse la sesión, porque faltan breves minutos, á fin de no interrumpir la argumentación que me propongo desarrollar. — (Apoyados).

8—*Señor Presidente* — La Mesa quería hacer la siguiente indicación: que, á fin de no retardar demasiado la consideración de los otros asuntos que figuran en la orden del día, continuara el debate en general del estanco del alcohol el lunes próximo, y en la sesión de mañana se abordara la discusión de los demás asuntos de la orden del día. — (Apoyados).

—Se procederá como lo indica la Mesa.

Si no hubiera oposición se dará por terminado el acto.

....

—Se levanta la sesión.

(Se levantó).

51.ª SESIÓN ORDINARIA

JUNIO 26 DE 1909

PRESIDE

EL DOCTOR DON AURELIANO RODRÍGUEZ LARRETA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 20 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aragón y Etchart, Bélinzon, Bica, Brito, Cachón, Cortinas, Durán, Fernández Saldaña, Freire, Gomensoro, Gómez, Grauert, Hontou, Lagarmilla, López, Martínez, Mendivil, Milans, Miranda (don Ambrosio S.), Miranda (don Arturo), Mora Magariños, Moratorio, Muró, Negro, Navarrete, Pelayo, Pereda, Ponce de León, Quintana, Repetto, Rodríguez (don Rosalío), Rücker, Ruiz Zorrilla, Samacoitz, Sanguinet, Sosa, Stirling, Suárez, Trelles, Vidal, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 44.

Faltan:

Con aviso los señores: Amézaga, Arena, Barboza, Bergalli, Canessa, Díaz, Espalter, Giribaldi Heguy, Guani, Lezama, Paullier, Pittaluga, Rivas, Rodríguez (don Antonio M.a), Rodríguez (don Gregorio L.), Salteráin, Sánchez, Semblat, Sierra, Sudriers y Travieso.

Total: 21.

Con licencia los señores: Blanco, Castro (don Juan Pedro), Ferrando y Olaondo, Manini Ríos, Massera y Ramón Guerra.

Total: 6.

Sin aviso los señores: Avegno, Berro, Castro (don Carlos), García, Gilbert, Gómez Folle, Icasuriaga, Iglesias, Laguna, Oneto y Viana, Puppo, Rodó, Roxlo, Soca y Terra.

Total: 15.

Señor Presidente — No es posible celebrar sesión por falta de número.

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente):

"Los representantes señores Martín Suárez, Gabriel Terra y Doroteo Navarrete presentan lo siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es notorio que está próxima á inaugurarse la línea de ferrocarril á Melo, casi definitivamente concluída.

Este acontecimiento, que el pueblo del Departamento de Cerro Largo se prepara á celebrar con grandes fiestas, es de gran importancia, no sólo para la rica región que directamente favorece, sino también para todo el país.

Era algo inexplicable que el ferrocarril no atravesara toda esa zona Noroeste, que contiene riquezas inestimables por la fertilidad de sus campos, las condiciones de labor de sus habitantes y la proximidad de importantes poblaciones fronterizas de un país amigo, que están llamadas á ser contribuyentes de esa vía férrea haciendo el intercambio de sus productos por el puerto de Montevideo, mientras las difíciles construcciones del puerto de Río Grande no desvíen de una manera definitiva esa invalorable corriente comercial.

Los Poderes Públicos no pueden permanecer indiferentes en los festejos que se preparan, por los beneficios morales y materiales que seguramente obtendrá el país con la habilitación de esa nueva línea ferrocarrilera y en consecuencia creemos interpretar el sentimiento público, presentando á V. H. el siguiente proyecto de ley cuya rápida sanción solicitamos:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir de rentas generales hasta la suma de dos mil pesos para los festejos que prepara la ciudad de Melo con motivo de la inauguración del ferrocarril.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

24 de Junio de 1909.

Martín Suárez—Gabriel Terra—Doroteo Navarrete.

—A la Comisión de Hacienda.

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Domingo 27 de Junio de 1909

Avisos del día

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Carrau y Cía., de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Whisky, y cuya marca consiste en la denominación: "Old Times", y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Junio 26 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Director.

6524-v.jl.30.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Yaguarí» (Departamento de Rivera)

Llámase á licitación por el término de veinticinco (25) días para la construcción de un edificio escolar en "Yaguarí", Departamento de Rivera, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día veintidós (22) de Julio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontraire ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 28 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6526-v.jl.22.

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE CEMENTERIOS

La señora Clementina M. de Laviña se ha presentado á esta Dirección solicitando permiso para extraer del nicho 2.o cuerpo número 760 del Cementerio Central, que está á nombre de su finado esposo don Javier Laviña, los restos de José Vidal Colón. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Abril 27 de 1909.—*La Dirección*.

6523-v.jl.30.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1909, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO BERGERET MARINE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en La Paz (Canelones), domiciliado en la calle 1.o de Mayo núm. 10, y doña GISELLA RICCI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Trieste, domiciliada en la calle Pérez Castellanos núm. 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1097-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE HUGO ROHDE, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle Solís núm. 22, y doña MARTA MALVINA ELISA PETERSSON, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Wastfalia, domiciliada en la calle Solís núm. 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1098-v.jl.7.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MOURE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Andes núm. 382, y doña CONCEPCION ALVAREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán núm. 315.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1095-v.jl.7.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILDO STRACCONI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Comune di Pontremoli, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 144, y doña CONSTANTINA RICCI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Comune di Pontremoli, domiciliada en la calle Isla de Flores número 144.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

1101-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1909, á las 4 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO BIK, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Palma de Mallorca, domiciliado en la calle Canelones núm. 188, y doña JUANA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Estanzuela núm. 49.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

1102-v.jl.7.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RAMON BARREIRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estanzuela núm. 107, y doña MANUELA CAO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Estanzuela núm. 107.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1099-v.jl.7.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADILAN SILVA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Pan de Azúcar núm. 65, y doña FAUSTINA CARDOSO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Pan de Azúcar núm. 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1100-v.jl.7.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ANTONIO MONTES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 92B, y doña MARIA DEPAOLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Carapé núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1096-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SILVEIRA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja núm. 54, y doña ANA ANTHON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lepanto núm. 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1094-v.jl.7.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que, por escritura otorgada hoy ante el escribano don Manuel C. Domínguez, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Martínez y Viñas, para la explotación del taller mecánico establecido en esta ciudad, calle Colón núm. 11, quedando todo el activo y pasivo á cargo de don Enrique Viñas.—Se emplaza á los que se consideren acreedores para que comparezcan en dicho establecimiento, dentro de 30 días.—Montevideo, Junio 25 de 1909.—*Manuel Martínez.—Enrique Viñas.*

6522-v.jl.21.

Al público y comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido adjudicar, en pago á mi señor hermano don Paulino P. Perdomo, todas las existencias que constituyen mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y demás anexos, tengo establecida en la Costa de La Cruz, Departamento de Florida. En su consecuencia, prevengo este hecho á todos mis acreedores, á fin de que dentro del término de 30 días, á contar desde el siguiente al de esta publicación, se presenten en dicha casa de comercio, de la Florida, ó en la calle Soriano núm. 222, en esta ciudad, con sus respectivos créditos para serles abonados, bajo el apercibimiento subsiguiente que corresponda. Montevideo, Junio 26 de 1909.—*F. Solano Perdomo. Paulino P. Perdomo.*

6521-v.jl.25.

Venta de negocio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que por escritura otorgada con fecha 17 del que rige, ante el escribano don Camilo E. Magariños, he prometido en venta al señor Juan Francisco Olivera la casa comercial de mi propiedad que gira en los ramos de tienda, bazar y anexos, titulada "L'Art Noveau", sita en el pueblo de Rivera, debiendo, en su consecuencia, los acreedores de la misma, presentarse á hacer efectivo el cobro de sus cuentas, dentro de treinta días, en el referido local.—Rivera, Junio 18 de 1909.—*Felisberto dos Santos.*

6520-v.jl.21.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que, por escritura otorgada hoy ante el escribano señor Ricardo Apatía, hemos disuelto de común acuerdo, la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma social Campodónico y Caputi, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Sebastián Campodónico. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace presente que todo el que se considere con derecho se presente dentro de los 30 días, pues, pasados éstos no se atenderá ningún reclamo.—San José, Junio 25 de 1909.—*Sebastián Campodónico.—Alvaro Caputi.*

6519-v.jl.21.

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

OFICIALES

Fiscalía é Inspección General de Policías

LICITACIÓN

Esta Fiscalía llama á licitación para la provisión de *doscientos* machetes con sus correspondientes correajes para las policías de Campaña, del modelo adoptado para aquellas y cuya muestra se encuentra en esta Fiscalía, calle Cuareim núm. 254, á disposición de los interesados, lo mismo que el pliego de condiciones á que se sujetarán los proponentes.

Las propuestas se presentarán á esta Fiscalía el día 1.o de Julio entrante, á las 2 de la tarde, y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1909.— *El Secretario.*

6414-v.jl.1.o.

LICITACION PARA VESTUARIOS

Se hace saber á los interesados á la licitación para la provisión del vestuario de verano para las policías de Campaña, que por resolución del Ministerio del Interior se ha modificado el artículo 7.o del pliego de condiciones, quedando ampliado hasta el 25 de Octubre el plazo para la entrega total de la provisión de uniformes. — Montevideo, Mayo 21 de 1909. — *El Secretario.*

6333-v.jn.30.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Con autorización superior, llámase á propuestas para la provisión de dos mil cuatrocientos uniformes de brín, compuestos de casaquilla y pantalón, para policías urbanas; dos mil cuatrocientos pares de polainas, cuatro mil uniformes de blusa y bombacha para policías rurales y tres mil doscientos cascos de verano; todo de conformidad con los pliegos de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en esta Fiscalía é Inspección General de Policías, calle Cuareim núm. 254.

Las propuestas serán presentadas á la Fiscalía el día veintiocho de Julio del corriente año á las dos de la tarde, y serán abiertas y leídas en el mismo acto, á presencia de los interesados. — Montevideo, Abril 28 de 1909. — *El Secretario.*

NOTA — Hácese saber á los interesados que, por disposición del Ministerio del Interior, se ha limitado el plazo para la presentación de las propuestas, debiendo presentarse éstas el día *treinta de Junio* á las *dos de la tarde*, en vez del 28 de Julio que anuncia el aviso precedente. — Montevideo, Mayo 19 de 1909. — *El Secretario.*

6180-v.jn.30.

Jefatura Política y de Policía de la Capital

LLAMADO Á LICITACIÓN

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama por segunda vez á propuestas para la construcción de un edificio destinado para sede de una Comisaría seccional, en el Camino de Mendoza, de acuerdo con los planos, Memoria descriptiva y pliego de condiciones que encontrarán los interesados en la Oficina Central.

Los proponentes deben fijar separadamente un precio para el edificio destinado á la Comisaría y Caballeriza, y otro para la casa alojamiento del comisario.

Las propuestas serán presentadas y abiertas el día 1.o de Julio próximo á las 4 p. m., en el despacho del señor Jefe Político y en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Junio 24 de 1909. — P. A.—*A. Villaverde*, Oficial 1.o.

6514-v.jl.1.o.

Consejo Penitenciario

LICITACIÓN

Llámase por segunda vez á licitación pública para la construcción de portones de hierro destinados á los talleres, locutorios y entrada al corredor central de la nueva Cárcel Penitenciaria.— La Memoria descriptiva y el pliego de condiciones se encuentran en esta Secretaría, Colonia número 250, en donde se abrirán las propuestas el día 30 de Junio á las 3 y 1|2 p. m. — Montevideo, Junio 19 de 1909. — *La Secretaría.*

6480-v.jn.30.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908. — *La Administración.*

3837-pte.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

LLAMADO Á CONCURSO

Por resolución de la Corporación, se llama nuevamente á concurso para proveer el cargo de Catedrático de la Escuela Uruguaya de Enfermeros y Enfermeras, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, Rincón núm. 23, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

Los aspirantes podrán presentar en la referida Secretaría, hasta el día 12 de Agosto próximo, sus respectivas solicitudes de inscripción extendidas en el sellado correspondiente y acompañadas de los recaudos exigidos.

Las pruebas á que se refieren los reglamentos, se efectuarán en la segunda quincena del mismo mes.—Montevideo, Junio 11 de 1909.—*La Secretaría General.*

6458-v.jl.1.o.

Dirección General de Aduanas

AVISO

Notándose que la nueva reimpresión de la Tarifa de Avalúos adolece de algunos errores de detalle, que hacen necesaria su corrección, se previene al comercio en general que hasta nuevo aviso queda sin efecto el publicado con fecha 9 del actual. —Montevideo, Junio 24 de 1909.— *La Dirección.*

6516-v.jn.27.

Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de títulos de "Deuda Consolidada del Uruguay", hasta la cantidad de treinta y tres mil pesos ($ 33.000) oro.

Las propuestas deberán extenderse en los formularios especiales, que se encuentran á disposición de los interesados en la Bolsa de Comercio y en la Oficina de la Caja, y presentarse el viernes 25 del corriente á las dos de la tarde en dicha oficina, calle Andes núm. 310, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose este Comité el derecho de aceptar tan sólo las que considere convenientes. — Montevideo, Junio 22 de 1909.—*La Secretaría.*

6499-v.jl.25.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Mario Andreoni y Cía., de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Cales, cementos y artefactos de cemento, y cuya marca consiste en la denominación: "Agra Kalcemento", y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Junio 16 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Director.

6517-v.jn.29.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la reforma de los faros de "Polonio", "Santa María", "Isla de Flores" y "Punta Brava", y la construcción de una torre en la roca "Panela" en sustitución del pontón faro allí existente, con estricta sujeción al pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día viernes 10 de Septiembre **próximo á las 3 p. m., en cuyo día y hora se abrirán** en presencia del infrascripto y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 10 de 1909. —*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

6261-v.scp.10.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Cerro de las Armas» (Departamento de Colonia)

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en "Cerro de las Armas", Departamento de Colonia, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día trece (13) de Julio próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 23 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6508-v.jl.13.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Sarandí» (Departamento de Florida)

Llámase á licitación por el término de veinticinco (25) días para la construcción de un edificio escolar en "Sarandí", Departamento de Florida, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día quince (15) de Julio próximo á la 1 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.— Montevideo, Junio 21 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6484-v.jl.15.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Egido de Santa Rosa» (Departamento de Artigas)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Egido de Santa Rosa" Departamento de Artigas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Artigas hasta el día diez (10) de Julio próximo á la 1 y 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.— Montevideo, Junio 21 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6485-v.jl.10.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Rincón de Coronado» (Departamento de Artigas)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Rincón de Coronado", Departamento de Artigas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Artigas hasta el día diez (10) de Julio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.— Montevideo, Junio 21 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6486-v.jl.10.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Cabellos» (Departamento de Artigas)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Cabellos", Departamento de Artigas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día diez (10) de Julio próximo á las 2 y 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.— Montevideo, Junio 21 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6487-v.jl.10.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Corrales» (Departamento de Rivera)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Corrales", Departamento de Rivera, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día diez (10) de Julio próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.— Montevideo, Junio 21 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6488-v.jl.10.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Paso de los Francos» (Departamento de Canelones)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Paso de los Francos" (Departamento de Canelones), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Canelones hasta el día cinco (5) de Julio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los in-

teresados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 16 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6460-v.jl.5.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Obras de ampliación del muelle oficial de Paysandú

Llámase á licitación por el término de treinta días para las obras de ampliación del muelle oficial de Paysandú, con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, metraje y planos, que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia mencionada, hasta el día quince (15) de Julio próximo á las dos de la tarde, y á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 16 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6459-v.jl.15.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «San Juan» (Departamento de Colonia)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "San Juan" (Departamento de Colonia), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Colonia hasta el día tres (3) de Julio próximo á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.— Montevideo, Junio 14 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6451-v.jl.3.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Corral de Piedra» (Departamento de Flores)

Llámase á licitación por el término de veinticinco (25) días para la construcción de un edificio escolar en "Corral de Piedra" (Departamento de Flores), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Flores hasta el día nueve (9) de Julio próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 14 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6450-v.jl.9.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Sauce del Yí» (Departamento de Florida)

Llámase á licitación por el término de veinticinco (25) días para la construcción de un edificio escolar en "Sauce del Yí", Departamento de Florida, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Florida hasta el día ocho (8) de Julio próximo, á la 1 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 14 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6438-v.jl.8.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en el «Egido de San Fructuoso» (Departamento de Tacuarembó)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en el "Egido de San Fructuoso", Departamento de Tacuarembó, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Tacuarembó hasta el día tres (3) de Julio próximo á la 1 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 14 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6439-v.jl.3.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Quiebra Yugos» (Departamento de Tacuarembó)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Quiebra Yugo", Departamento de Tacuarembó, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Tacuarembó hasta el día tres (3) de Julio próximo á las 2 1|2 de la tarde á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 14 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6440-v.jl.3.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Melilla» (Departamento de Montevideo)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Melilla", Departamento de Montevideo, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día tres (3) de Julio próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 14 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6441-v.jl.3.

Oficina Técnico - Administrativa de las Obras del Puerto de Montevideo

CONSTRUCCIÓN DE DOS RAMBLAS DE MADERA

Segunda licitación

No habiendo concurrido al primer llamado á licitación el número legal de proponentes, se llama á nueva licitación, debiéndose presentar las propuestas en la Secretaría de la Oficina el miércoles 30 del corriente, antes de las 3 p. m., hora en que se abrirán dichas propuestas en presencia de los interesados que concurran al acto, sea cual fuese el número de las mismas.

El plano y el pliego de condiciones de las ramblas á construirse están visibles en la Secretaría. La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas.—*La Secretaría*.

6513-v.jn.30.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

INSPECCION G. DE LIMPIEZA PÚBLICA

TERCERA LICITACIÓN

La Inspección General de Limpieza Pública, debidamente autorizada, llama á licitación para la compra de maíz, alfalfa y pasto, por el término de un año, con sujeción al pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Oficina, calle Estanzuela núm. 9.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán el día 1.o de Julio próximo á las 3 p. m., en el local de la Inspección, en presencia de los interesados que concurran.— Montevideo, Junio 22 de 1909. — *La Inspección*.

6494-v.jl.1.o.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Se ha presentado por la sucesión de Pablo Prando, el señor J. Prando Algarate, solicitando se extraigan con destino al Osario General, los restos de: Santiago Tuso, Juana Loureiro de Calvalho, Antonio Santiago Pinto, Luis Carle, Isabel C. de Lenzi y los de Mariana Peyrano de Gazzano, existentes en el sepulcro núm. 212 del Cementerio del Buceo.

Se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar los restos de la referencia á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General si no se hubiere opuesto reclamación alguna. — Montevideo, Junio 17 de 1909. — *La Dirección*.

6474-v.sep.16.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Ante esta Dirección se ha presentado la señora María L. de Courtín, solicitando un nuevo título del sepulcro núm. 81 del primer cuerpo del Cementerio Central, por habérsele extraviado el boleto original del referido local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 30 de 1909. — *La Dirección*.

6210-v.ag.2.

Intendencia Municipal de Canelones

A LOS POSEEDORES DE SOLARES Y CHACRAS EN EL DEPARTAMENTO DE CANELONES—Por resolución del Intendente Municipal del Departamento y de conformidad con el Superior Decreto fecha 3 del actual, se hace saber á los poseedores de solares y chacras donados por la Municipalidad ó adquiridos de sus denunciantes, que no hayan cumplido la obligación impuesta por el artículo 5.o inciso 3.o del decreto con fuerza de ley del 25 de Octubre de 1859, que dentro del término de tres meses contados desde esta fecha, deben presentarse donde corresponda á justificar el derecho á la propiedad de los mencionados solares y chacras cuyas concesiones estuvieren vencidas, á fin de serles escrituradas si corresponde, y bajo apercibimiento de declararlas caducas en caso contrario ó iniciar los juicios reivindicatorios respectivos.— Guadalupe, Mayo 21 de 1909. — *Rómulo F. Rossi*, Secretario.

6348-v.ag.24.

Intendencia Municipal de Treinta y Tres

La Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres, de acuerdo con las facultades que acuerda á la Junta Económico-Administrativa la ley de 10 de Julio de 1903, llama á propuestas para un sistema de provisión de agua potable para esta Villa.—Deberá, pues, proponerse el medio de provisión de agua potable así como el costo de las instalaciones necesarias. Las propuestas se abrirán el día 30 de Julio venidero, á las 3 p. m., en el local de la Intendencia. Esta se reserva aceptar ó no las que se presenten, así como modificarlas según aconsejen las autoridades técnicas respectivas. —Treinta y Tres, Mayo 28 de 1909.—*Juan Carriquiry*, Secretario.

6400-v.jl.30.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CAUSA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 111, y doña CARMEN GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 111.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1069-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SEOANE REY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Cataluña, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre núm. 12, y doña ANA MARIA DE GERONIMO GRANA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1058-v.jl.1.o.

2.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOMINGUEZ DIEGO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa María (Pontevedra), domiciliado en la calle Washington núm. 20, y doña MERCEDES CONDE DOMINGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa María (Pontevedra), domiciliada en la calle Washington núm. 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda

la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1090-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO GATTO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 81, y doña DOLORES SOBRAL, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 231.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Mariano Pereira Núñez*, Oficial del Estado Civil.

1060-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO TRASANTES, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Guadalupe (Canelones), domiciliado en la calle Piedras núm. 275, y doña PAULINA CAYANO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Illescas (Florida), domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 65 (Hospital de Caridad).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Mariano Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1054-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1909, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERIANO DE OLEA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 357, y doña LEONOR DE ANCHUSTEGUI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Mariano Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1055-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CAMANO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lage (Coruña), domiciliado en la calle Guaraní núm. 19, y doña MARIA ESTEIRO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Guaraní núm. 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Mariano Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1047-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1909, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISES FERRIOLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú núm. 78A, y doña MARIA MERCEDES DEAMBROSI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan C. Gómez núm. 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Mariano Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1048-v.jn.27.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO JOSE PEDRO CESAR TAMMARO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la ciudad de Nápoles, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 87, y doña PAULINA MARGARITA JUANA BARTOLOZZI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel núm. 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

1070-v.jl.3.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LA PORTA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Uruguay núm. 409, y doña CARMEN AMABILE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Uruguay núm. 409.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1091-v.jl.6.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CALVO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos núm. 61, y doña MANUELA SEOANE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos núm. 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1080-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AGOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 253, y doña PILAR DONAZAR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 253.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1081-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENTIL LETO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad itaiano, nacido en Roppolo, domiciliado en la calle Olimar núm. 55, y doña OLGA MIGLIETTI, de 17 año sde edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Roppolo, domiciliada en la calle Olimar núm. 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1082-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 14 de mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL PINEYRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Egido núm. 74, y doña JULIA NUÑEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Egido núm. 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1083-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Egido núm. 82, y doña PILAR TORRES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Egido núm. 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1084-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL DANIE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 293, y doña MARIA BENGOA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olimar núm. 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1085-v.jl.4.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIA COTELO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Lavalleja núm. 46, y doña SEVERIANA ETCHEVEST, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Gaboto núm. 163.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1092-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARPANI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 445, y doña NATALINA BUSEA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandría, domiciliada en la calle Colonia núm. 444A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1093-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO RAFFO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira núm. 103, y doña MARIA LAZARI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad italiana nacida en Como, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 656.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en el Juzgado de Paz de la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1061-v.jl.2.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ARNOSO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Asunción núm. 58B, y doña MARIA ROMAY, de 24 años de edad, de estado

soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Asunción núm. 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

1071-v.jl.3.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS PEDRO STEFANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle 8 de Octubre núm. 352, y doña SORAIDA GARCIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1086-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PASTORINO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Carrasco s|n., y doña MARIA CAROLINA VIVIANI, de15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Carrasco s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1051-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME RODRIGUEZ, de 63 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad español, nacido en las Islas Canarias, domiciliado en Malvín, y doña ELADIA HERNANDEZ, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Míguez, domiciliada en la calle Plata núm. 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1049-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas núm. 157, y doña MARIA BURLE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Cruty, domiciliada en la calle Comercio s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1050-v.jn.27.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 22 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO MEDINA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Fernández s|n., y doña ELISA MEDINA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1087-v.jl.4.

En el Reducto, y el día 20 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO MACHADO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MARIA ROBAINA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle San Eugenio s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1062-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PREGHENELLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad austriaco, nacido en Austria, domiciliado en la calle Yaguarí núm. 35, y doña CARMEN ABELEIRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Yaguarí núm. 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1052-v.jn.29.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 21 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BENITEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas, domiciliado en esta sección, y doña DOLORES ALANIS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

1072-v.jl.3.

En la Villa del Cerro, y el día 19 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO MANEIRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro, domiciliado en esta sección, y doña DOMINGA JOSEFA AGGERO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

1063-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID CASTELLANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro (Montevideo), domiciliado en esta sección, y doña ANGELA VIERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro (Montevideo), domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

1056-v.jl.1.o.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CARVE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones núm. 97, y doña MARIA ELENA SILVEIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez, domiciliada en la calle Agraciada núm. 915.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

1064-v.jl.2.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ITALO CARMELO FIOCHI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Rivera núm. 163, y doña MARIA BEGHE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 163.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1088-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO COSTA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Caiguá núm. 63, y doña MARIA ELENA HERRERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Caiguá núm. 93.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1089-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS RAVA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Juan D. Jackson núm. 29, y doña MARIA TERESA CLEMENTINA POGGI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1065-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PUJOL, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Charrúa núm. 119, y doña TIMOTEA RUBIO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Soria, domiciliada en la calle Charrúa núm. 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1066-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1909, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL JORGE TRUJILLO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Defensa núm. 83, y doña ROSA CELIA CONSTANTINA SACOMANI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Falsa Rivera núm. 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1057-v.jl.1.o.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 19 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados nago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO BOGAO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña MARIA TERESA CAPRILE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zaballa*, Oficial del Estado Civil.

1067-v.jl.2.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO TEODORO FERRECCIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Berro núm. 21, y doña LUISA FERREIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 100.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1073-v.jl.3.

19.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTENIO PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Isla Gorriti núm. 13, y doña ADELINA FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Independencia núm. 83.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1074-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JOSE PASTORINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio núm. 157, y doña MODESTA AGARBADO, de 19 años de edad, de estado sotera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio núm. 157.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1068-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SANTORO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa s|n., y doña CLOTILDE FRANCOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Emilio Reus núm. 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1058-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE PANIZZA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Porongos núm. 208, y doña CATALINA PANIZZA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Guaviyú núm. 75.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1059-v.jl.1.o.

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO DE LA CONCEPCION (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Villa del Cerro, y doña BERNABELA MANUELA MAZZINI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Conciliación núm. 88.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1075-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CARLOS SCORZA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña CARMEN SITYES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1076-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL URAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en el Camino al Cerro núm. 99, y doña MARIA ARRECHE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1077-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO ACOSTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en La Victoria, y doña MARIA TERESA PAGLIARI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1078-v.jl.3.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 19 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANTO PISSANO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en Peñarol, y doña SUSANA MENDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil.

1079-v.jl.3.

JUDICIALES

Juzgado L. Departamental de Maldonado

CONCORDATO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan J. Gomensoro, se hace saber: Que en los autos seguidos por don Rufino L. Pérez, por la firma social Pérez y de León, sobre concordato extrajudicial celebrado con sus acreedores, se ha dictado la resolución siguiente: Maldonado, Mayo 17 de 1909.—Vistos: Atento que ha vencido el término legal sin que ningún acreedor se haya presentado deduciendo oposición y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 1527 del Código de Comercio: Decrétase la homologación del concordato, debiendo publicarse el presente en el DIARIO OFICIAL y *El Siglo*. — *Gomensoro*. — Y á los efectos del artículo 1542 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Maldonado, Mayo 21 de 1909. — *Federico de Medina*, Escribano Público.

6369-v.jn.27.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

CONVOCATORIA. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se convoca á los acreedores del señor Antonio Canán, para la reunión que tendrá lugar el día nueve de Julio próximo venidero á las dos p. m., con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dicho señor. El informe del Síndico, balances y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la oficina, Independencia núm. 56, á disposición de los acreedores, por el término de diez días. — Florida, Junio 18 de 1909. — *José Torres*, Escribano Público.

6489-v.jl.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de Vicente Varela Mira, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten ante este Juzgado á deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de derecho. — Florida, Mayo 12 de 1909. — *José Torres*, Escribano Público.

6306-v.jl.15.

Juzgado Letrado Departamental de Flores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber: Que ha sido decretada la apertura del juicio sucesorio de don Eleuterio Montiel, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes, para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Trinidad, Julio 24 de 1908. — *Felipe H. Ortiz*, Escribano Público. — Trinidad, Mayo 27 de 1909. — *Leopoldo Durañona Vidal*, Escribano.

6461-v.jl.16.

Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se cita y emplaza á doña Isabel Tomasa Baptista de Sosa, para que por sí ó por apoderado en forma, se presente ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio sucesorio de don Silverio Baptista. Y al sólo efecto se hace la presente publicación. — Melo, Mayo 5 de 1909. — *Federico J. Aguiar*, Actuario.

6503-v.sep.21.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber que por auto de fecha veintisiete del corriente mes, ha sido declarado en quiebra el comerciante de la décima sección José Echezarreta. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos y entregas de objetos al fallido, so pena de no tenerlos por exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes. Previniéndose á todas las personas, en cuyo poder existan pertenencias del fallido, para que las pongan á disposición de este Juzgado, so pena de tenerlos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Fíjase el término de sesenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico don Rafael Ferraro, los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 29 de 1909. — *Enrique Sasso*, Escribano.

6506-v.ag.22.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Arturo Semería, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Plácido Castro para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes, comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 12 de 1909. — *Constantino Piacenza*, Escribano Actuario.

6512-v.ag.23.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Arturo Semería, se hace saber al público que en el juicio sucesorio de Salvador Gallione se ha dictado la sentencia siguiente: Núm. 2999.—Salto, Mayo 24 de 1909.—Vistos: Estos autos sucesorios de don Salvador Gallione para resolver la rectificación de partidas que se expresan en el escrito de f. 54; Resultando: que en dicha solicitud se pide: *A)* que en la partida de bautismo de la heredera María Luisa Gallione, agregada á f. 19 del juicio sucesorio de doña María Prinotto de Gallione, unido por cordón á este expediente, se rectifique el apellido paterno Galiano por *Gallione* y el nombre materno María por *María Magdalena; B)* que en la partida de bautismo de la heredera María Gallione—agregada á f. 20 del citado expediente—se hagan iguales rectificaciones que en la anterior; y C que en la de la ōtra heredera Virginia Gallione glosada á f. 34 del referido expediente, se practiquen iguales correcciones por haberse padecido los mismos errores; Resultando: que de fs. 56 vuelta á fs. 58 vuelta, se produjo la información testimonial ofrecida; que á fs. 59 y 60 se acredita la publicación del edicto sin que exista constancia de haberse hecho oposición; y que el Ministerio Público ha sido oído sobre lo actuado expidiendo el dictamen que antecede, quedando así cumplidos los requisitos exigidos por la ley; y Considerando: que las declaraciones prestadas por *los señores Maglio, Solaro y Gallero son contestes, constituyendo prueba plena* de acuerdo con el artículo 403 del Código de Procedimiento Civil, y que, además el dictamen del señor Agente Fiscal es concordante con la solicitud de f. 54; Considerando: que la ley del Registro del Estado Civil creada especialmente para la *comprobación del estado civil de las personas* se refiere única y exclusivamente á todos los actos constitutivos y realizados en la República, según así se desprende del contexto de la misma; *A)* porque determina y establece separadamente los actos y formalidades para llevar el Registro (artículo 2.o y siguiente); *B)* porque esos actos y esos hechos se refieren á los acaecidos en la República, desde que la ley nacional que los rige es obligatoria para todos sus habitantes, y *C)* porque el Capítulo VII de la ley que autoriza las modificaciones y rectificaciones, se refiere á los actos del mismo Registro, y la ley 9 de Julio de 1888 que concede iguales facultades, tiene relación con las partidas que extraídas ó testimoniada de los Libros de los Curas Párrocos tengan por objeto comprobar el estado civil; Considerando: que siendo la partida de bautismo de la heredera doña Virginia Gallione elemento probatorio de su estado civil, hecho producido en el extranjero, según así resulta de la misma acta f. 34, expediente agregado), el Juzgado no puede legalmente modificarla ni rectificarla, desde que la *sentencia* que así lo resolviera, además de apartarse de la ley nacional atacaría *derechos y facultades* de otra soberanía, mientras no hubiera tratados al respecto.—Por estos fundamentos y teniendo presente las disposiciones de las leyes relativas al Registro del Estado Civil, fallo: disponiendo las rectificaciones de las partidas que se enumera detalladamente en los apartados *A)* y *B)* del primer Resultando, sin perjuicio de darse testimonio de lo que resulta en la información producida en este expediente referente á la partida de bautismo de la heredera Virginia Gallione, extendida en el extranjero. Ejecutoriada, publíquese esta sentencia en *dos diarios de* la Capital, cuyos ejemplares presentarán los *interesados*, y comuníquese á la Dirección General del Registro del *Estado Civil* á quien se le remitirá, además del testimonio de esta *resolución*, las partidas originales extendidas en la República para que proceda á hacer las anotaciones que correspondan. La Oficina, ampliará la *carátula* del expediente estableciendo la constancia de este juicio de rectificación.—*Arturo Semería.*—Y, á los efectos del artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888 del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación.—Salto, Mayo 30 de 1909.—*Constantino Piacenza*, Escribano.

6410-v.jl.1.o.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que por sentencia dictada con fecha 7 del corriente mes y año, en los autos respectivos, se ha levantado el auto de quiebra que pesaba contra el comerciante de Zanja Honda, don Agustín Sarasua, disponiéndose á la vez se haga entrega á dicho señor ó á quien lo represente en forma, de todos los bienes que le habían sido ocupados.—San Eugenio, *Mayo* 22 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

6399-v.jl.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Bacelar, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á ella, á fin de que se presenten ante este Juzgado, á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 6 de 1909. — *Teófilo M. Real*, Escribano Público.

6256-v.jl.10.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Ireneo y don Jacinto Méndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de Tomé Méndez; bajo apercibimiento de nombrárseles curador. —San Eugenio, Mayo 4 de 1909. — *Teófilo M. Real*, Escribano Público.

6247-v.ag.6.

Juzgado Letrado Departamental de Minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambias de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Carnales citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 24 de 1909. — *Arturo Barriére*, Actuario.

6209-v.jl.3.

Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Montevideo

(REDUCTO)

EMPLAZAMIENTO — En el juicio iniciado por don José Rabellino contra el propietario de un terreno situado en la Avenida General Flores esquina Colorado, por cobro de precio del adoquinado construido á su frente, se ha dispuesto emplazar al propietario por noventa días para que concurra á estar á derecho, llenando el requisito de la conciliación y oponiendo en su caso excepciones al embargo trabado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 30 de 1909. —*Antonio R. de S. Bastos,* Juez de Paz.

6024-v.jn.28.

Juzgado de Paz de la 8.a sección de la Colonia

(CARMELO)

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se cita y emplaza á don Jorge Sabaria para que dentro del término de noventa días, contados desde la publicación del presente edicto, comparezca por sí ó por apoderado constituido en forma á estar á derecho en el juicio que le han promovido don Pedro Saint-Girons, don Eduardo y don Enrique Rupetit (hijo), por cobro de pesos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, con quien se le seguirá el juicio.—Carmelo, Mayo 11 de 1909. — *Augusto A. Luque.*

6308-v.ag.14

Alcaldía de la 17.a Sección de Montevideo

REMATE DE ANIMALES — A pedido de la Jefatura Política de la Capital y con intervención del que suscribe, Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 17.a sección, se procederá el domingo 27 de Junio, á las 3 de la tarde, y en el Camino Mendoza esquina Artigas, á vender en remate público una cantidad de animales que han sido hallados en la vía pública. — Montevideo, Junio 21 de 1909. — *Beltrán Dostuet,* Teniente Alcalde.

6493-v.jn.27.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Venta de negocio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia, se hace saber al público y al comercio que, por causa de la venta del negocio de almacén que poseo en la sección de Maroñas, frente á la quinta de Pereira en el Camino Carrasco, los acreedores y demás personas que tuvieran algo que reclamar, deberán presentar sus cuentas en la Escribanía de Bazzano, calle Misiones núm. 180, ó en la Unión, calle Juanicó núm. 107. — Montevideo, Junio 25 de 1909. — *Agustín Foulqués.*

6518-v.jl.20.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos convenido vender á los señores Harreguy y Capandeguy, las existencias en mercaderías, muebles y útiles de nuestra sucursal en los ramos de tienda y mercería denominada "La Uruguaya", establecida en la ciudad de la Colonia, y que giraba bajo la razón de J. M. Alvariza. Los que se consideren con derechos á dicha casa, deben presentarse á la misma ó á nuestra casa, calle Rincón 224, en esta Capital, dentro del término de treinta días, pasados los cuales los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Junio 23 de 1909.—*Alvariza y Cía.*

6507-v.jl.18.

Al comercio

Participamos que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de Calvo y Villar en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, que teníamos en la calle Isla de Flores esquina Salto, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Ramón Calvo, y quedando desligado de toda obligación don Manuel Villar. — Montevideo, Junio 24 de 1909. *Ramón Calvo.*—*Manuel Villar.*

6511-v.jl.18.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Juan Norano y Sgo. Bussero, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Pereira núm. 459 esquina Rodríguez Larreta, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus *créditos para serles satisfechos.* Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda *obligación* y responsabilidad.—Montevideo, Junio 24 de 1909. — *Pedro Vázquez.*

6510-v.jl.18.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores González y Cía., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado núm. 558 esquina Juan D. Jackson, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, *Junio 24 de 1909. — Domingo Giráldez.*

6515-v.jl.18.

Venta de comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que por escritura que autorizó el escribano Conrado Sáez, en el día de hoy, he vendido todas las existencias que constituian el comercio que en los ramos de tienda, almacén y ferretería, *tenía en esta villa,* á don Timoteo Criado quien se hizo cargo del pasivo. Y á los efectos *que determina la ley de 26 de* Septiembre de 1904, hago esta *publicación, debiendo los acreedores* presentarse dentro del plazo y con los recaudos correspondientes. — *Rosario,* Junio 16 de 1909.—*Agustín Pérez.*

6505-v.jl.23.

Al público y al comercio

Comunicamos al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada el 22 del corriente Junio por el escribano don Pedro José Saralegui, nos hemos separado amigablemente de la sociedad que teníamos constituida de hecho y que era propietaria de la Peluquería "Iris", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor *D'Errico. Y á los efectos de la ley de* 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, llamando *á los acreedores del citado negocio para que* concurran á deducir sus derechos con los justificativos de sus créditos en el mismo negocio.—Montevideo, Junio 24 de 1909. — *José Di Landro.* — *Vicente D'Errico.*

6504-v.jl.17.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que, de común acuerdo, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma de Tella y Kenifick, teníamos establecida en esta Capital, en la Avenida Rondeau números 39 y 41, haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio señor Alfonso Tella. A los efectos de la ey de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio, dentro del término de 30 días contados desde hoy. — Montevideo, Junio 21 de 1909. — *Ricardo Kenifick.*—*A. Tella.*

6492-v.jl.16.

Al comercio y al público

Teniendo comprometido vender mi casa de comercio, que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Colón número 238, esquina Recinto 56A, á don José Otero (hijo) el que se hará cargo del activo y pasivo, lo hago saber á mis acreedores, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, á fin de que se presenten con los justificativos de sus créditos todos los días de 9 á 11. — Montevideo, Junio 21 de 1909. — *J. Manuel S. Núñez.*—*José Otero* (hijo).

6495-v.jl.4.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Jesús Núñez, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 25 de Mayo núm. 86, esquina Pérez Castellanos núm. 72, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1094, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 18 de 1909. — *Pedro Riera.*

6497-v.jl.16.

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano don Pedro F. Alburquerque, el día 11 del corriente mes, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Juan A. Caderosso y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo el socio Pablo Caderosso, con casa de comercio en esta ciudad, calle Canelones números 38 y 40. — Montevideo, Junio 21 de 1909. — *Pablo Caderosso.* — *Juan A. Caderosso y Cía.*

6496-v.jl.16.

Separación de socio

Se hace saber al comercio en general que ha quedado disuelta la firma social de esta plaza bajo el nombre de Springer y Figueroa, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Figueroa.—Montevideo, Junio 21 de 1909. — *Springer y Figueroa.*

6491-v.jl.15.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Justo R. Lagarde, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San José núm. 198, esquina Avenida La Paz, de esta ciudad. A los efectos de la que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 21 de 1909. — *Eduardo Outeda.*

6490-v.jl.15.

Venta de farmacia

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Elías Cabiró la "Farmacia Chiarella", que tengo establecida en esta ciudad, calle Constituyente número 118A esquina á Gaboto. De acuerdo con la ley vigente de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos en el local indicado. Vencido que sea dicho plazo el comprador queda relevado de obligación alguna. — Montevideo, Mayo 19 de 1909. *Juan Chiarella.*

6323-v.jl.21.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que hemos resuelto disolver, de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Roba y Fontana para comerciar en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, explotando al efecto el establecimiento sito en la calle Uruguayana núm. 191, esquina Gil, de este Departamento, quedando á cargo del socio Federico Roba, el pasivo de dicha sociedad y dueño absoluto de su activo. — Esta publicación se efectúa de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 19 de 1909. — *Federico Roba.* — *Angel Fontana* (hijo).

6482-v.jl.20.

Sociedad disuelta

Al comercio y al público hago saber que habiendo quedado disuelta, con fecha 17 del actual, la sociedad que tenía constituída con el señor Manuel Vázquez, ha pasado á ser de propiedad del suscripto la marca "La Garduña", así como el activo y pasivo de la expresada sociedad. — A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 19 de 1909. — *Manuel García.*

6481-v.jl.14.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas al por menor, teníamos constituída en la calle Isla de Flores núm. 168, esquina á la de Ibicuy, de esta ciudad, y que giraba bajo la razón de Varela y Martínez, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma, el señor don Francisco Varela. — Montevideo, Junio 19 de 1909. — *Francisco Varela—Eugenio Martínez.*

6479-v.jl.14.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general, que por escritura autorizada el 14 del corriente ante el escribano don Isaías Ximénez, ha sido declarada disuelta, de común y amigable acuerdo, la sociedad Alegresa y Colio, que ha girado en esta Capital en el ramo de depósito y venta de vinos, bajo el rubro de "La Viña Universal", quedando á cargo del activo y pasivo de esa casa, el socio don Isidro Alegresa, á quien deberán dirigirse los respectivos acreedores. — Plaza Cagancha núms. 52 y 53. — Montevideo, Junio 17 de 1909. — *Isidro Alegresa—Miguel Colio.*

6478-v.jl.2.

Formación de sociedad

Se hace saber al público que por escritura autorizada el 14 del actual ante el escribano don Isaías Ximénez, se ha formado una sociedad, en comandita, entre los señores Isidro Alegresa y Gustavo Herten, concurriendo el primero como único socio responsable, y en el carácter de simple comanditario el segundo. Dicha sociedad girará bajo la razón de Alegresa y Cía., habiendo tomado á su cargo el activo y pasivo de la extinguida firma Alegresa y Colio, cuyos negocios en el ramo de depósito y venta de vinos proseguirá en el mismo local, Plaza Cagancha 52 y 53.—Montevideo Junio 17 de 1909. — *Alegresa y Cía.*

6477-v.jl.2.

Disolución de sociedades

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que con esta fecha y ante el escribano don Lisandro F. Freire, hemos disuelto las sociedades que teníamos en los ramos de Fábrica de tabacos y cigarrillos una, y Agropecuaria y similares otra, que giraban, respectivamente: Jacobo B. Menéndez, y Jacobo B. Menéndez y Cía., quedando el activo y pasivo de ambas á cargo del socio don Jacobo B. Menéndez, y el arriendo y subarriendo del campo de Mal Abrigo, á cargo del socio don Juan P. Barbé. — San José, Junio 17 de 1909. — *Jacobo B. Menéndez.* — *Juan P. Barbé.*

6476-v.jl.19.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de la señora doña Rosa Plana de Gurri, el almacén de comestibles y bebidas al por menor que tenía establecido en la calle Paysandú números 58 y 60, esquina á la de Andes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 17 de 1909. — *Martín Sémper.*

6468-v.jl.11.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.°	Rural núm. 19.....	Cabelludo—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 33.....	Rincón de Quintana—T. y Tres. .	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto.	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó .	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	39 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 9......	Curupí—Salto.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 17.....	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 19.....	Puntas de Manguera—Rivera . . .	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 35.....	Estero Bellaco—Cerro Largo. . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 14.....	Guaviyú de Arapey—Salto. . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 34.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	2.° grado núm. 3.	San Gregorio—Tacuarembó . . .	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 28.....	Montevideo	M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 25.....	Artilleros—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 18.....	Carpintería—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 2......	Puntas de Cebollatí—Minas . . .	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 10......	Puntas del Sauce—Flores. . . .	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	2.° grado núm. 13..	Miguès—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 34.....	Duraznito—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	2.° grado núm. 4...	San Gregorio—Tacuarembó. . .	V.	30 de Julio de 1909
2.°	1er. grado núm. 3.	Paso de los Toros—Tacuarembó .	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 10.....	Molles de Timote—Florida . . .	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 15.....	Escobilla—Florida	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 22.....	Paso de los Novillos—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 28.....	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 7......	Paso de las Toscas—Tacuarembó .	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres. . . .	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 7......	Pajas Altas—Treinta y Tres . . .	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado .	V. y M.	34 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 26.....	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 3......	Ejido de San Rugenio—Artigas. .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 26.....	Ojos de Agua—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 27.....	Paso de la Paloma—Canelones . .	V. y M.	31 de Agosto de 1909
2.°	Rural núm. 32.....	Chacras—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 190
1.°	Rural núm. 14.....	Cerro Pelado—Rivera	V. y M.	31 de Julio de 1909
2.°	1er. grado núm. 16	Durazno.	M.	31 de Agosto de 1909
2.°	Rural núm. 20.....	Riachuelo—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 9......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.°	Rural núm. 1......	Paso Campamento—Artigas . . .	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.°	1er. grado núm. 4.	San José	M.	30 de Noviembre de 1909
1.°	Rural núm. 11.....	Yaguarí—Rivera.	V. y M.	31 de Agosto de 1909
1.°	Ayudantía 3er. gdo.	Escuela 3er. gdo. núm. 1—Montdeo.	M.	31 de Octubre de 1909
1.°	Idem de 2.° grado.	Id. 2.° grado núm. 29—Id. . . .	M.	30 de Septiembre de 1909
2.°	Idem de 1er. grado	Id. 2.° grado núm. 30—Id. . . .	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	2.° grado núm. 2..	Minas—Ciudad	M.	30 de Junio de 1909
1.°	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 25.....	Cuchilla de los Arbolitos—Rocha .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 40.....	Sierra de los Rocha—Rocha. . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 31.....	Horqueta de Castillos—Rocha . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 14.....	Picada de Chafalote.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 36.....	Cuchilla de India Muerta—Rocha .	V. y M.	34 de Diciembre de 1909
1.°	2.° grado núm. 4..	Artigas—Cerro Largo	M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 37.....	San Rafael—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 23.....	Antonio Herrera—Durazno . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 190

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
1.º	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 28.....	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 8......	Paso de la Atahona—Flores . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 16.....	Sandú—Flores	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Illescas—Florida.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5......	Gaetán—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Islas del Arguello—Río Negro . .	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 10.....	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Llovedoras—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5......	El León—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 28.....	Masoller—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 22.....	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5......	Rincón de Suárez—Cerro Largo .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 6......	Barriga Negra—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 21.....	Bañado de Rocha—Tacuarembó .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Maturrango—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Alférez—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 2......	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 18.....	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 10.....	Ceibo—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 27.....	Higuerones—Treinta y Tres. . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 29.....	Olimar—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 34.....	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	2.º grado núm. 7...	Mercedes—Soriano	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	1er. grado núm. 2.	Trinidad—Flores.	V.	31 de Julio de 1909
1.º	Rural núm. 19.....	Estación Porvenir—Paysandú . .	M.	31 de Marzo de 1910
1.º	Rural núm. 4......	Paso de la Calera—Minas. . . .	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 36.....	Chacras de Melo—Cerro Largo . .	V.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 1......	Puntas de Tacuarí—Cerro Largo .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 9......	Puntas del Quebrucho.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 16.....	Polanco del Yí—Florida	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 12.....	Extramuros—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 15.....	Chacras de Dolores—Soriano . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 14.....	San Juan—Colonia	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 9......	Tala de Carreta Quemada—S. José	M.	31 de Diciembre de 1909

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó mas aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.º Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comsiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á os varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto a este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

El Secretario General.

6465-perm.-625

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada el 31 de Mayo último, ante él escribano don Isaías Ximénez, se ha separado de la sociedad Navatta Hnos. y Orsini, el socio don José Navatta, quedando á su cargo con el activo y pasivo de la sección Zapatería, y continuando la sociedad en el negocio de Sastrería, calle Ciudadela núm. 153, entre los firmantes Antonio Navatta y Rómulo Orsini en las mismas condiciones que antes de ahora. — Montevideo, Junio 14 de 1909.— *José Navatta.* — *Antonio Navatta.* — *Rómulo Orsini.*

6475-v.jl.18.

Venta de panadería

Participo al público y al comercio haber vendido al señor José Indart la panadería "2.a Gioconda", sita en la calle Libertad núm. 11, de mi propiedad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1909. — *Alfonso López.*

6473 v.jl.13.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender á mi señor padre don Juan Esteves, las existencias de mi casa de negocio sita en Lavalleja, 7.a sección de este Departamento, quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y á pagar de la misma. — Salto, Junio 14 de 1909.— *Andrés Esteves Oliú.*

6466-v.jl.11.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Santiago Dellacasa, las existencias de mi casa de negocio sito en la Avenida Cañelones núm. 87, esquina Bolivia, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 16 de 1909. —*Vicente Tornatore.*

6467-v.jl.11.

Venta de carruajes y caballos

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he contratado vender á don Carlos Saibene, las mejoras, carruajes y caballos que existen en el terreno calle Lucas Obes número 16, que son de mi pertenencia.—En consecuencia, las personas que se consideren con algún derecho á reclamo, deben presentarse dentro del término de 30 días en el referido domicilio, con los justificativos de sus créditos para su pago por el que suscribe, pues pasado ese término el comprador quedará libre de todo reclamo. — Paso del Molino, Junio 14 de 1909. — *Santiago Bergara.*

6457-v.jl.16.

Disolución de sociedad

Ha sido disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Delucchi y Wilson, pasando el activo y pasivo á cargo de los señores Delucchi Hnos. — Montevideo, Junio 15 de 1909.— *Delucchi Hnos.*

6463-v.jl.10.

Puesto de verdura vendido

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor José Suárez, el puesto de verdura y fruta sito en la calle La Paz núm. 36. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 16 de 1909. — *José Mañana.*

6462-v.jl.10.

Aviso

Teniendo comprometido vender el negocio de la "Casa de Huéspedes" de mi propiedad, establecido en la calle Charrúa núm. 7, de esta ciudad, para escriturar á los treinta días á contar de la primera publicación de este aviso, llamo á los que se consideren acreedores ó con algún derecho á ese negocio y existencias, para que en esos treinta días se presenten con los justificativos correspondientes, á cobrar ó exigir lo que se les deba. — Montevideo, Junio 16 de 1909. — *Jacinta Pereyra.*

6464-v.jl.16.

Venta de peluquería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general, que la sucesión de don José Cifarelli ha vendido por escritura de 27 de Mayo del corriente año, autorizada por el escribano Fernando I. Díaz, á don Severio Di Bello la parte que á dicho señor pertenencia en la peluquería denominada "Artigas", y situada en la calle 25 de Mayo núm. 207.—Montevideo, Junio 12 de 1909. — Por la sucesión de José Cifarelli, *Clementina Craboto de Cifarelli.*— *Severio Di Bello.*

6446-v.jl.9.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que hemos acordado amistosamente la disolución de la sociedad que giraba en el Queguay y en Chapicuy (Departamento de Paysandú), bajo la razón social de González y Arce, y González Geyres y Cía., respectivamente; quedando el socio don Francisco L. González con todo el activo y pasivo del establecimiento del Queguay y con las cuentas á pagar del establecimiento de Chapicuy; y á la vez el socio don José L. Arce, con todo el activo de la casa de Chapicuy, cuyas cuentas á cobrar de González Geyres y Cía. quedan en liquidación. Se hace esta publicación á los efectos de la ley.—Queguay, Junio 10 de 1909. — *José L. Arce.*—*Francisco L. González.*—*Lorenzo Geyres* (hijo).

6447-v.jl.9.

Venta de carnicería

Participo al público que he prometido vender á don Nereo Silveira, el negocio de carnicería de mi pertenencia sito en la calle Calleros, de esta ciudad. Con tal motivo y de acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de veinte días, se presenten á cobrar sus respectivos créditos. — Florida, Junio 14 de 1909. — *Eulalio Benítez.*

6452-v.jl.9.

Separación y ratificación social

A los efectos de ley, participamos al comercio y al público en general, que por instrumento público autorizado el 27 de Mayo último por el escribano don Francisco Costa, de común acuerdo con todas las personas que forman la sociedad Fortunato Pepe y Cía., se ha separado de ella don Esteban Pepe, quien vendió su parte de socio á don Juan Pepe, el cual ingresó en la misma en su reemplazo, habiendo sido ratificada en el mismo acto la dicha sociedad. — Montevideo, Junio 12 de 1909.—*Fortunato Pepe y Cía.*

6445-v.jl.8.

"Barraca Uruguay"

Debiendo quedar clausurado en breve el depósito que con la denominación "Barraca Uruguay", tenía establecido en la casa núm. 3 de la calle Juan C. Gómez, esquina 25 de Agosto, y á fin de prevenir ulteriores reclamos y responsabilidades; todo el que se considere acreedor y con derecho á reclamo por mercaderías depositadas ó por cualquier otro motivo, en lo que se refiera al aludido establecimiento, deberá presentarse dentro del término legal de 30 días en el mismo establecimiento ó en mi Escritorio, Asunción esquina Cuareim, pasado cuyo plazo, quedaré exento de responsabilidad.—Montevideo, Junio 15 de 1909.—*Luis P. Pereyra.*

6453-v.jl.9.

Al público

Hago saber que he convenido con don Francisco Larena, venderle todas las existencias de mi casa de comercio en esta Villa, sita en la calle Corrales. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que quienes se consideren mis acreedores, pasen por mi referida casa á cobrar sus créditos dentro de 30 días, después de los cuales se entenderá exonerado de toda obligación el comprador. — Rivera, Junio 11 de 1909. — *Cándido M. de Moraes.*

6444-v.jl.8.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don José Canel, las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Canelones núm. 626, esquina Patria, de esta ciudad, á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Junio 14 de 1909. — *Nicolás Montico.*

6443-v.jl.8.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Disolución de sociedad

Los abajo firmados, de común acuerdo, han resuelto dar por disuelta la sociedad de la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas giraba en esta Villa bajo la razón social de Emilio Quilici y Cía., pasando el activo y el pásivo á cargo del señor Quilici.—Y para constancia se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 7 de 1909. — *José Fernández* (hijo).—*Emilio Quilici* (hijo).

6435-v.jl.7.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Juan Alba, el almacén de comestibles y bebidas al por menor que tenía establecido en la calle Marcelino Sosa números 81 y 83 esquina á la de Martín García, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 11 de 1909. — *Juan Sineiro.*

6428-v.jl.6.

Venta de almacén

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido á los señores Benia y Rodríguez el venderles mi almacén de comestibles y despacho de bebidas, sito en la calle San José esquina á la de Médanos. Los que se consideren acreedores ó con derechos por cualquier concepto á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 10 de 1909. — *Alfredo Estapé.*

6433-v.jl.7.

Venta de confitería, café y billar

Al comercio, y al público en general participo que, por escritura autorizada por el Escribano don Enrique Díaz y Jaime, he prometido vender á los señores Domingo Temponi y Antonio Garmendia, mi casa de comercio denominada "La Uruguaya", que gira en esta plaza de Fray Bentos, en los ramos de Confitería, café y billar. Y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación citando á los que se consideren acreedores, para que se presenten con los justificativos dentro del término de treinta días. — Fray Bentos, Junio 14 de 1909. — *Fructuoso S. Burgos.*

6442-v.jl.8.

Sombrerería "La Esmeralda"

He prometido vender á don Fernando Fontana el comercio que con la denominación de Sombrería y Camisería "La Esmeralda", tengo establecida en la casa núm. 152A. de la calle Goes, hoy Avenida General Flores, esquina Independencia. Los acreedores ó interesados en dicho comercio, bajo mi nombre ó bajo el de Castiglioni y Fontana, deberán presentarse dentro del término de treinta días, pasado cuyo plazo el comprador quedará exento de responsabilidad.— Montevideo, 9 de Junio de 1909.—*Teodoro Castiglioni.*

6424-v.jl.6.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que con fecha 5 del corriente, hemos disuelto de común acuerdo ante el escribano don Alberto Goldaracena, la sociedad que en San Ramón (Departamento de Canelones), teníamos constituida bajo la razón social de Arijón, Barrabino y García, dejando de pertenecer á ella desde esa fecha el socio Adolfo Arijón, y constituyendo una nueva sociedad que se hará saber por circulares. — San Ramón, Junio 8 de 1909. — *Arijón, Barrabino y García.*

6421-v.jl.3.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público, y al comercio en general, que con esta fecha y de común acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de almacén y despacho de bebidas estaba establecida en la calle Pérez Castellanos núm. 46, esquina Cerrito, y que giraba en esta plaza bajo la firma social de Ramiro Fernández y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo los señores Ramiro Fernández y Hno.—Montevideo, Junio 7 de 1909.—*Ramiro Fernández y Hno.*

6419-v.jl.3.

Al comercio

Por escritura que el 30 de Abril ppdo. autorizó el Escribano don Osvaldo Acosta, don Enrique Lacassagne hizo cesión en favor de don Juan Vignat de la parte que le correspondía en el activo y pasivo de la sociedad Lacassagne y Cía., que la constituía la Tipografía situada en la calle Ituzaingó núm. 170. Montevideo, Junio 5 de 1909.—Por *Juan Vignat y Cía.* — *Leopoldo Mancini.*

6412-v.jl.1.o.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Direccion, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1893 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Albano y Guillerón
Abal Hnos. y Ca.
Alvarez Antonio
Amarelli José
Antonelli Olindo C.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Beado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Berro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y C.a Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolas
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Diaz Antonia
Dastes Maria

E

Español y Llobet
Esposito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fonseca Jose
Franco Antonia C. de
Felippone y C.a

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y C.a M.
Ganduglia Domingo
Garcia Alfredo J.
Garcia Francisco
González Juan
González y C.a Martin
Grailigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso Jose
Grasso hijo José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes Jose M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhes Julio
Mariño Pedro
Martinez Filomena
Martinez José
Martinez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Morallés Marcos
Moras Juana S. de
Malo y C.a Rosario F.

N

Nobo Francisco
Núñez Jose

O

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José Maria
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana
Pérez Manuel

R

Babuñal Manuela
Rabuñal Maria
Ravera Vicente
Restano y C.a
Rey Josefa
Rey y C.a Celestino
Robido Manuel
Rodriguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Sanchez Ramona
Santarelli Agustin
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y C.a
Sclavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.a
Souto Josefa
Suárez Ramon

T

Trabazo Benito
Tellido Josefa
Tezanos y C.a
Trias Hilario
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Simón

V

Varela Bonifacio
Vazquez Boedo Jose
Vera Juana F.
Viera y Varini

X

Xifre Ginés

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.a Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.a
Juanicó y C.a
Presno y Sichero

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.a
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y C.a
Bossio Manuel L.
Brunet Mateo
Brandes y C.a
Baglietto y Seguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M
Carvalho y C.a Pedro
Cardozo y C.a
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.a
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Garcia Hipólito
Gardella A. B.
Granara y C.a J.
Helguera F. B.
Linck y C.a
Mailhos Julio
Martinez Jose
Martinez y C.a Valentin
Metzen, Vincenti y C.a
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.a
Percontino y C.a
Petillón, Galimberti y C.a
Piaggio y C.a
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y C.a
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.a
Roca Luis (hijo)
Ros y González
Rossi y C.a J. N.
Schelotto Hnos. y C.a
Selvatico y Gallo
Selvo y C.a
Soto, Hermosilla y C.a
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.a
Vivo y C.a Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.

SORIANO

Magin Rivas

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Magin Rivas
José Casagrande y C.ª

Rivera

Gazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Bellabona y Zabaleta
José Rivás
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luninz y C.ª
José Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

San José

Mallada y C.ª
Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Montevideo, Junio 1.° de 1909

V.° B.°—Zas 6407-pm.-1016 *J. as Olivera.*

Venta de café y confitería

Por el presente hacemos saber que, de acuerdo con la escritura autorizada en esta fecha ante el escribano don José L. Simon, hemos prometido vender á don José Bertotto, todas las existencias del café, confitería y billar, despacho de bebidas y demás anexos de la casa de comercio que tenemos establecida en Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, con la denominación de "La Oriental" haciéndonos cargo del pasivo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Nueva Helvecia, Junio 3 de 1909. — *Pedro Rabino. — José Klapfenbach.*

6418-v.jl.2.

Venta de herrería

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Eugenio A. Dubox las existencias de mi taller de herrería que tenía establecido en esta ciudad. Lo que hago saber á los efectos de la ley correspondiente. — Paysandú, 26 de Mayo de 1909. — *José Bianchi.*

6416-v.jl.2.

Disolución de sociedad

A los efectos de derecho hacemos saber al público que de común acuerdo, y por escritura autorizada por el Escribano don Santos A. Gómez, con fecha 31 de Mayo próximo pasado, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta Villa de San Fructuoso, Departamento de Tacuarembó, en los ramos de relojería y joyería, bajo la razón social de Palermo y Scorza, quedando con el activo y pasivo de la misma don Francisco Scorza. — San Fructuoso, Junio 4 de 1909. — *G. G. Palermo. — Francisco Scorza.*

6413-v.jl.1.o.

Venta de café y posada

A los efectos legales, comunico al público y al comercio que el 1.o del actual he vendido á los señores Elías Somar y Cía., las existencias y enseres de la casa de comercio que tenía establecida en la calle 25 de Mayo núm. 29. Los que se consideren mis acreedores pueden presentarse en el plazo de 30 días á la misma casa con sus justificativos para serles abonadas sus cuentas. Vencido dicho término, el vendedor y el comprador quedan eximidos de toda responsabilidad, á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 1.o de 1909.—*David Gabriel.*

6411-v.jl.1.o.

Venta de almacén

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don José María Palacios mi casa de comercio que en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar, tengo establecida en esta ciudad en la calle Maldonado números 35 y 37. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días contados desde esta fecha. — Montevideo, Junio 4 de 1909. — *Francisco Camacho.*

6408-v.jl.1.o.

Venta de puesto de verdura y carbón

Participo al comercio y al público que he contratado vender á favor de don Antonio Falco, el puesto de verduras y carbonería que tengo establecido en la calle Agraciada número 143. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, 4 de Junio de 1909. — *Antonio Agrelo.*

6402-v.jn.29.

Venta de carnicería

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Emilio Scarone las existencias de la casa de negocio, que en el ramo de Carnicería, tengo establecida y abierta al público en esta ciudad, calle de Sierra número 1520.—Los que se consideren acreedores deberán concurrir con los justificativos correspondientes al local aludido, dentro del término de 30 días, pues pasado ese plazo otorgaré á favor del comprador la correspondiente escritura.—Se hace esta publicación, á los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904. — *José Corlatti.*

6401-v.jn.29.

Al público y al comercio

Hago saber que he convenido vender al señor Antonio C. Manso el almacén de mi propiedad, establecido en la calle Cerro Largo número 397, esquina Olimar. Con tal motivo, y de acuerdo con lo preceptuado por la ey de 26 de Septiembre de 1904, emplazo á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del término de 30 días pasen á cobrar sus cuentas en la citada casa, pues vencido este plazo el comprador queda libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 4 de 1909.— *Pablo Bringas.*

6403-v.jn.29.

Al comercio

Participo al comercio y al público en general que he vendido á don Antonio Pochulo la casa de comercio que tenía establecida en la Villa de Las Piedras, calle J. Batlle y Ordóñez esquina General Rivera, en los ramos de Despacho de Bebidas y Confitería. Se hace esta publicación á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, y á fin de que dentro del término de 30 días se presenten los acreedores con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Las Piedras, Junio 2 de 1909. — *Margarita F. de Ganzo.*

6404-v.jn.29.

Al comercio

Participo al comercio y al público en general que he vendido á don Leonardo García la casa de comercio que tenía establecida en la Villa de Las Piedras, calle 20 de Febrero esquina Florida, en los ramos de Fonda y Despacho de Bebidas. Se hace esta publicación á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, y á fin de que se presenten los acreedores dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos.—Las Piedras, Junio 3 de 1909. — *Dorotea B. de Michetti.*

6405-v.jn.29.

Compra de almacén

Avisamos al público y al comercio en general que con esta fecha hemos comprado la casa de negocio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas y cigarros tiene establecida don Antonio González en la calle Orillas del Plata y Patria. A los efectos de la ley, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 1.° de 1909.—*Juan Ruiz y Cía.*

6388 v.jlo.1.°.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio, que he contratado vender a favor del señor Federico A. Nicola, las existencias de mi casa de comercio establecida en Sopas (Departamento del Salto). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que todos los que se consideren mis acreedores se sirvan presentar sus cuentas en dicha casa, dentro del plazo de 30 días, para serles satisfechas. Vencido dicho plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. —Sopas, Junio 1.° de 1909.—*Manuel Larena*

6381-v.jn.30.

Venta de carnicería

Luis Porro hace saber que vendió á don Pedro Donato é hijo, la carnicería situada en la calle Arenal Grande número 287. Todo el que se considere con derecho á cualquier reclamo puede hacerlo efectivo hasta el día 30 de Junio. Después de esta fecha el comprador no atenderá ningún reclamo.— Montevideo, Junio 1.° de 1909.—*Luis Porro.*

6386-v.jl.1.°.

Al comercio

Participo al comercio que he prometido vender á los señores Martínez Pesquera y C.ª, Farell Hnos. y C.ª, Ibarra Díez y C.ª, Engelbert Hardt y C.ª, Francisco Campodónico y C.ª, Sanguinetti y C.ª, Manuel M. Pérez y C.ª, León Libert, López y C.ª, Lorenzo Noli y C.ª, Ambrosio López y C.ª, Ambrosio Gatti, Enrique Arbifeuille, Miguel Amoros Sobrino, Tcia. Pereira y C.ª y Amado E. Ojeda, las existencias de mi casa de comercio, situada en la Estación Tranqueras, Departamento de Rivera. Todos los que tengan cuentas por cobrar á dicha casa, deben presentarlas dentro del término de treinta días, en cumplimiento de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, en el escritorio de los señores Martínez, Pesquera y C.ª, calle Uruguay 141 (Montevideo) ó en Estación Tranqueras, en la casa de comercio de don Fernando Muñoz. — Montevideo, Mayo 29 de 1909.—*Adolfo Rüquitz.* 6378-v.jn.27

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se pone en conocimiento del público en general, que debiendo hacerse cargo de nuestro establecimiento tipográfico la «Sociedad Anónima L'Italia al Plata» se invita á los acreedores de la extinguida firma que giraba en esta plaza bajo la razón Piccioli y Pozzilli, á presentar sus créditos, para ser reconocidos, en el local social calle Cerro Largo número 96 g. Vencido el término de ley, dicha Sociedad Anónima no reconocerá crédito alguno.—Montevideo, Mayo 28 de 1909.—*Racondio Piccioli.—Arturo Pozzilli.* 6375-v.jn.27.

Venta de negocio

Con esta fecha y por escritura pasada ante el escribano don José Lamas, hemos vendido al señor Isabelino López de Haro, de acuerdo con nuestros acreedores, la casa de negocio que teníamos establecida en Capilla del Carmen.—Paysandú, Mayo 27 de 1909.—*García y Cofiño.* 6382-v.jn.30.

Imprenta del Diario Oficial.—Solís 69